

GUÍA PARA SOLICITAR LAS AYUDAS PARA IMPULSAR PROYECTOS INDUSTRIALES QUE SEAN ESTRATÉGICOS PARA LA REINDUSTRIALIZACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA. STRATG 2024

Esta GUÍA aborda aspectos generales sobre la cumplimentación y la tramitación de la solicitud, así como de la documentación obligatoria, al objeto de resolver las dudas más frecuentes y evitar los errores más habituales que retrasan la concesión de las subvenciones. No obstante, su contenido en ningún caso sustituye a la normativa reguladora, que establecen los requisitos y normas de OBLIGADO CUMPLIMIENTO para su concesión.

Sumario

I- ENTIDADES QUE PUEDEN SER BENEFICIARIAS.....	2
II- GASTOS SUBVENCIONABLES.....	3
III- CUANTÍA DE LA AYUDA.....	6
TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA.....	8
PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN.....	8
PASO 1 DEL ASISTENTE DE TRAMITACIÓN: DEBE SABER.....	9
PASO 2 DEL ASISTENTE DE TRAMITACIÓN: RELLENAR.....	10
1.- FORMULARIO DE SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN.....	10
2.- SELECCIÓN DE FORMULARIOS.....	15
3.- FIRMAR EL FORMULARIO.....	15
PASO 3 DEL ASISTENTE DE TRAMITACIÓN: DOCUMENTAR.....	17
A) Modelo normalizado de DECLARACIONES RESPONSABLES Y RESUMEN DE DATOS BÁSICOS DE LAS ACTUACIONES (STRATG).....	18
B) Modelo normalizado de TABLA DE COSTES ESTIMADOS con desglose detallado del presupuesto subvencionable.....	21
C) Modelo de CERTIFICACIÓN DE AUDITOR/A SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS LEGALES DE PAGO DE EMPRESAS QUE NO PUEDAN PRESENTAR CUANTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS ABREVIADAS.....	21
D) Modelo de DECLARACIÓN DE LA CONDICIÓN DE PYME.....	22
E) OTROS DOCUMENTOS.....	29
PASO 4 DEL ASISTENTE DE TRAMITACIÓN: REGISTRAR.....	31
PASO 5 DEL ASISTENTE DE TRAMITACIÓN: GUARDAR.....	31
V- SUBSANACIONES O APORTACIONES POSTERIORES.....	32
ANEXO 1: LISTADO DE CÓDIGOS CNAE INCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA ..	34
ANEXO 2: MODELO DE NOTA INFORMATIVA DE REGISTRO MERCANTIL.....	43
ANEXO 3: POSIBLES RUTAS DE ACCESO A LA PLATAFORMA DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE LA SOLICITUD.....	46
ANEXO 4: LISTADO DE ERRORES FRECUENTES.....	49



I- ENTIDADES QUE PUEDEN SER BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

1. Las **empresas industriales o de servicios vinculados directamente a la industria de la Comunitat Valenciana**, que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Que sean **privadas**. Se entiende por privada toda entidad que realice una actividad económica independientemente de su forma jurídica, que no forme parte del sector público, que tenga personalidad jurídica propia y diferenciada, y que acredite estar válidamente constituida e inscrita en el Registro Mercantil, Registro de Cooperativas o en el Registro de Sociedades Laborales en el momento de presentar la solicitud de ayuda. Quedan, por tanto, excluidas como posibles beneficiarias las personas físicas y las comunidades de bienes.
 - b) Que **vayan a desarrollar en el territorio de la Comunitat Valenciana** un proyecto, esto es, que se vaya a desarrollar mayoritariamente en un establecimiento productivo situado en la Comunitat Valenciana, con independencia de dónde se encuentre el domicilio social de la empresa o entidad, y la actividad principal del proyecto propuesto para subvencionar se enmarca claramente en uno o varios de los CNAE de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-2009):
 1. Grupo de actividades C «Industria Manufacturera» (códigos del 10 a 33).
 2. CNAE de Valorización de Materiales (códigos 3821, 3822, 3831 y 3832).
 3. CNAE vinculados al sector de semiconductores (códigos 6201, 6202, 6209, 6311, 7112 y 7219) siempre que la actividad a subvencionar este vinculada al diseño y producción de semiconductores.
 - c) La **vinculación** del proyecto con alguna de las actividades indicadas en el apartado anterior deberá fundamentarse motivadamente en la memoria descriptiva y acreditarse con un CNAE industrial, que deberá constar en la **nota informativa del Registro Mercantil, Registro de Cooperativas o Registro de sociedades laborales**. Exclusivamente en los siguientes casos, deberá aportarse, además de la Nota informativa anterior, **informe de la Seguridad Social sobre la situación del código de cuenta de cotización**:
 1. Cuando en la nota informativa del Registro Mercantil presentada no conste expresamente el número CNAE con al menos 4 dígitos en ninguno de sus apartados.
 2. Cuando el CNAE que sí conste en la nota informativa no coincida con alguno de los recogidos en el apartado b) anterior o fuera distinto al de la actividad industrial para la que la empresa solicita la ayuda.
 3. Cuando la empresa industrial solicitante tenga la forma jurídica de cooperativa o sociedad laboral que no esté inscrita en el registro mercantil.
 - d) A los efectos de esta convocatoria, se considerarán pequeñas empresas las que empleen a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general anual no supera los 10.000.000 de euros.
Se considerarán como medianas a las empresas que empleen entre 50 y 249 personas y que, además, o bien tengan un volumen de negocio anual superior a 10 millones de euros e igual o inferior a 50.000.000 euros, o bien un balance general superior a 10.000.000 euros e igual o inferior a 43.000.000 euros. Se considerarán grandes empresas las que no tengan la consideración de PYME.



2. Las **asociaciones empresariales vinculadas directamente a la industria** que cumplan los siguientes requisitos:
- Que **vayan a desarrollar en la Comunitat Valenciana** un proyecto industrial.
 - Que tengan personalidad jurídica propia y diferenciada.
 - Que tengan su establecimiento o domicilio social en la Comunitat Valenciana.
 - Que justifiquen de manera suficiente, en el apartado correspondiente de la memoria descriptiva, su vinculación directa y la del proyecto con la industria en la Comunitat Valenciana. Sin perjuicio de otras formas de justificación de la vinculación directa de una asociación con la industria valenciana, se entenderán en todo caso como vinculadas las asociaciones que mayoritariamente se compongan de empresas industriales.

Tanto para el caso de empresas como de asociaciones, el proyecto que vayan a desarrollar **tiene que poder considerarse estratégico**, por concurrir **dos o más** de las siguientes circunstancias:

- Por tener un carácter tractor industrial con efectos, al menos, a medio o largo plazo en la Comunitat Valenciana de los sectores emergentes de la industria aeroespacial, la valorización de materiales, el aprovechamiento de la biomasa, la generación de hidrógeno verde o la producción de semiconductores: se considerará que reúne esta circunstancia si se aporta información y datos creíbles que acrediten que tanto las solicitantes como el proyecto propuesto, tienen las características necesarias para liderar un crecimiento significativo de estos sectores en la Comunitat Valenciana, más allá del crecimiento en la propia solicitante y sus empresas proveedoras.
- Por su capacidad de generar empleo en el territorio. Se considerará que reúne esta circunstancia cuando se justifique adecuadamente, con información creíble, que el proyecto generará al menos 100 o más empleos directos en la Comunitat Valenciana, entre 2024 y 2026.
- Por generar determinadas externalidades positivas de gran relevancia sobre la actividad económica o en la Comunitat Valenciana. Se considera que reúne esta circunstancia cuando se acredite con información fiable, que el proyecto puede suponer el inicio de una nueva actividad industrial relevante en el territorio, la introducción de una innovación que afecte no solo a una empresa sino a todo el sector, la atracción de inversión extranjera relevante, la relocalización en nuestro territorio de industrias que se habían deslocalizado, u otras externalidades positivas debidamente justificadas.
- Por su capacidad para movilizar una gran inversión en la Comunitat Valenciana. Se considerará que reúne esta circunstancia cuando se acredite con información fiable, que el proyecto supondrá una inversión privada, excluida la financiación pública, de al menos 10 millones de euros entre 2024 y 2026.
- Por suponer un impulso de la descarbonización de la industria. Se considerará que reúne esta circunstancia cuando se acredite con información fiable, que el proyecto puede conllevar un avance sustancial en la descarbonización de las fuentes de energía utilizadas en los procesos productivos en un sector industrial de la Comunitat Valenciana.

II- GASTOS SUBVENCIONABLES

Las empresas o entidades solicitantes podrán elegir amparar las concretas actuaciones y sus respectivos costes **en el reglamento de *minimis* y/o en el Reglamento General de Exención por**



Categorías, respetando en todo caso las condiciones establecidas en el Reglamento (UE) núm. 2023/2831, de la Comisión, de 13-12-2023 (régimen **de minimis** en adelante) y el Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, y posteriores modificaciones (**RGEC**, en adelante).

DURACIÓN DEL PROYECTO

Los proyectos de inversión podrán tener carácter plurianual, si así lo requiere el plazo de ejecución. En todo caso los proyectos deberán iniciarse en el ejercicio de la convocatoria y el plazo máximo de duración **no podrá exceder de la anualidad 2026**.

La **puesta en funcionamiento de las diversas inversiones** deberá efectuarse dentro del plazo máximo de ejecución y justificación.

PLAZO DE LAS ACTUACIONES: COSTES

Los costes acogidos al régimen de *minimis*, deberán realizarse entre el 1 de enero de 2024 y las fechas de la justificación anual de la subvención establecida en el resuelto decimosexto de la convocatoria (hasta el 5 de diciembre de 2024 en la ejecución realizada en 2024; hasta el 5 de diciembre de 2025 en la ejecución realizada en 2025; hasta el 7 de diciembre de 2026 en la ejecución realizada en 2026).

Los costes acogidos al RGEC deberán realizarse entre la fecha de la solicitud y la fecha de la justificación anual de la subvención establecida en el resuelto decimosexto de la convocatoria (hasta el 5 de diciembre de 2024 en la ejecución realizada en 2024; hasta el 5 de diciembre de 2025 en la ejecución realizada en 2025; hasta el 7 de diciembre de 2026 en la ejecución realizada en 2026).

Nota: En el caso de imputar gastos de nóminas y seguros sociales del mes de diciembre de cada anualidad al proyecto de inversión, los correspondientes a 2024 se incluirán en los gastos de la anualidad 2025 y los correspondientes 2025 en la anualidad 2026.

En el caso de inversiones, se considerará que la **realización de las actuaciones** se produce con el pago de los activos subvencionados. En el resto de costes, se considerará la fecha de finalización de las colaboraciones, adquisiciones o servicios asociados a los costes subvencionados.

PRESUPUESTO MÍNIMO SUBVENCIONABLE

El presupuesto mínimo subvencionable del proyecto en su totalidad en el periodo 2024 a 2026 será de **1.000.000 de euros, sin tener en cuenta el IVA y sumando todos los costes subvencionables**. Las solicitudes cuyos costes admitidos como subvencionables no alcancen dicho presupuesto mínimo serán desestimadas.



FECHA DE PAGO DE LOS COSTES

Para los costes acogidos al **Reglamento de *minimis***, solo serán admisibles los gastos que se acredite que han sido efectivamente pagados en el plazo comprendido entre el 1 de enero de cada anualidad y la fecha de justificación. No obstante, sí se admitirán como costes pagados en plazo, los gastos efectivamente pagados en el ejercicio anterior (2023) para la adquisición de activos materiales e inmateriales siempre que la puesta en funcionamiento de estos se realice dentro del periodo establecido en la resolución de concesión.

Para los costes acogidos al RGEC no se admitirá ningún coste de proyectos que se hayan iniciado antes de que la beneficiaria haya presentado la solicitud previa prevista en la base 22 de las bases reguladoras, o en su defecto, de la presentación de la solicitud normalizada.

Si en la fase de justificación de la subvención el importe total admitido como subvencionable no alcanza el presupuesto mínimo subvencionable de 1.000.000 euros, sumando las anualidades a las que se extienda el proyecto, se acordará la revocación total de la subvención y la pérdida del derecho a la misma, salvo que se justifique adecuadamente que se ha ejecutado un importe inferior al presupuesto mínimo por causas no imputables a la beneficiaria, y el proyecto desarrollado mantiene en cualquier caso su impacto estratégico.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Los costes subvencionados por la convocatoria no podrán recibir simultáneamente ayudas públicas de otras convocatorias procedentes de esta u otra Administración para los mismos costes, sin perjuicio de que sí puedan recibir otras ayudas públicas otros costes diferenciables y que no estén incluidos en el modelo normalizado de tabla de costes estimados, aunque estén relacionados con el mismo proyecto. Las empresas beneficiarias de las ayudas deberán comunicar, en el **plazo máximo de 15 días hábiles desde la concesión**, cualquier otra ayuda *minimis* recibida después de la presentación de la solicitud, así como otras ayudas públicas para los mismos costes. Sí podrán recibir apoyos privados siempre que la suma de sus importes y de la subvención concedida en esta convocatoria no exceda del coste total del proyecto.

INADMISIÓN DE OPERACIONES VINCULADAS

No se admitirán los costes de cualquier operación realizada con personas o entidades vinculadas a la empresa beneficiaria, entendiéndose por tales aquellas que tengan las siguientes relaciones entre sí (art. 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio):

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.



- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.
- Cuando el importe de adquisición del activo, servicio u otro tipo de coste subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación vigente de contratación para el contrato menor (desde marzo de 2018 son **14.999 euros IVA excluido**), la empresa beneficiaria deberá disponer de al menos tres ofertas de diferentes empresas proveedoras, formuladas con carácter previo a la contratación del compromiso para la entrega del activo o la realización del servicio:
 - ✓ No será necesario disponer de tres ofertas diferentes cuando el gasto se hubiere contratado con anterioridad a la publicación de la concesión de la ayuda, o cuando por las especiales características del activo o el servicio, se justifique en una declaración responsable que no existe en el mercado suficiente número de empresas que los presten o suministren.
 - ✓ En todo caso, las ofertas, presupuestos o facturas proforma, o bien las declaraciones responsables a que se refiere el resuelto séptimo, apartado 4, letra g) de la convocatoria, deberán presentarse ante la empresa auditora para su comprobación con la justificación de la ayuda (**no en la solicitud**) y deberá reflejarse expresamente en su informe de auditoría.

III- CUANTÍA DE LA AYUDA

Proyectos o costes que se amparen en el régimen de *minimis*

La ayuda consistirá en los siguientes porcentajes sobre los costes subvencionables en función del tamaño de empresa:

- Hasta el 40 % en el caso de grandes empresas.
- Hasta el 50 % en el caso de medianas empresas.
- Hasta el 60 % en el caso de pequeñas empresas.

No obstante, la ayuda tendrá además dos límites:

1. El importe total de las ayudas de *minimis* que se puede otorgar a una única empresa o entidad no podrá exceder de 300.000 euros durante cualquier periodo de tres años previos



a la concesión. En el caso de fusiones o adquisiciones de empresas, todas las ayudas de *minimis* otorgadas con anterioridad a cualquiera de las empresas que se fusionan se tendrán en cuenta para determinar si el otorgamiento de una nueva ayuda de *minimis* a la nueva empresa o a la empresa adquirente supera el límite máximo pertinente.

2. Se le restará de la cuantía determinada por aplicación del porcentaje correspondiente el importe de otras ayudas *minimis* que le hayan sido concedidas a la empresa o entidad durante cualquier periodo de tres años previos a la concesión.

Para los proyectos o costes que se amparen en los artículos 14, 25, 36, 38, 41, 47 y 49 del RGEC

La ayuda consistirá en una subvención para cada empresa o entidad beneficiaria que no excederá de los porcentajes de costes subvencionables establecidos como intensidades máximas de ayuda en dichos artículos, con los incrementos autorizados en ellos según el tipo de empresa o entidad y realización de los proyectos en zonas asistidas.

Para estos proyectos o costes, la ayuda por empresa o entidad beneficiaria y proyecto no podrá superar los umbrales de notificación establecidos en el artículo 4.1 del RGEC.

A modo de resumen, en las siguientes tablas se recogen los importes máximos de ayuda según el régimen de ayudas al que se acojan, con varios ejemplos:

COSTES ACOGIDOS AL RÉGIMEN DE MINIMIS

TAMAÑO EMPRESA	CUANTÍA INICIAL DE LA AYUDA	MÁXIMO DE AYUDA POR EMPRESA	Ejemplo: Compra por 480.000 € de una parcela industrial por una empresa que recibió 50.000 € de <i>minimis</i> en 2023
Pequeña empresa	Hasta el 60% de los costes admitidos.	300.000 € de ayuda <i>minimis</i> en durante cualquier periodo de tres años previos a la concesión.	288.000 € + 50.000 € (ya recibidos) = 338.000 €. Máximo 300.000 €, luego la ayuda máxima es: 250.000 €.
Mediana empresa	Hasta el 50% de los costes admitidos.	300.000 € de ayuda <i>minimis</i> durante cualquier periodo de tres años previos a la concesión.	240.000 € de ayuda máxima.
Gran empresa	Hasta el 40% de los costes admitidos.	300.000 € de ayuda <i>minimis</i> en durante cualquier periodo de tres años previos a la concesión.	192.000 € de ayuda máxima.

El mismo proyecto puede incluir gastos que se acojan al régimen de *minimis* (por ejemplo, auditoría) y gastos que se acojan al RGEC.



IV- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA

Estas ayudas están dirigidas exclusivamente a empresas o entidades privadas y, por tanto, a personas jurídicas que están legalmente obligadas a relacionarse con todas las Administraciones a través de medios electrónicos. Toda la tramitación de la solicitud y de la documentación anexa deberá hacerse a través del asistente de tramitación habilitado al efecto. Igualmente, para cualquier otra comunicación entre la empresa solicitante y la Administración, ya sea con motivo de una solicitud de información o aportaciones complementarias, se utilizará el trámite electrónico de aportaciones o subsanación habilitado al efecto, cuyo enlace se indica en esta guía.

El certificado electrónico con el que se accede al asistente de tramitación de la solicitud debe ser de la persona jurídica solicitante (la empresa o la entidad), o de la persona cuyo certificado electrónico indique que ostenta la representación de dicha empresa, o bien de la persona que conste habilitada como representante de la empresa para este procedimiento en el Registro de Representantes de la Generalitat. La representación debe abarcar todo el periodo de tramitación del procedimiento, esto es, como mínimo desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el 31/12/2024.

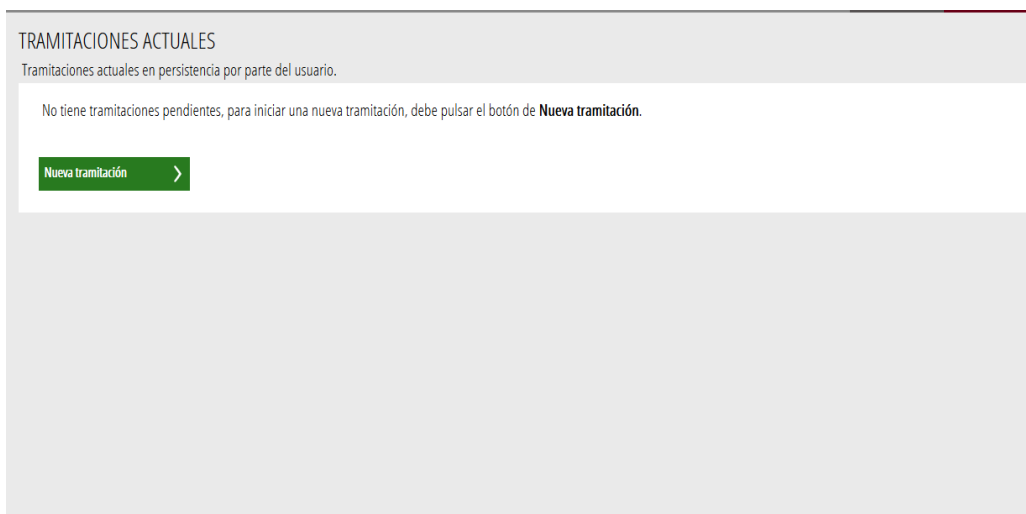
Se recomienda familiarizarse con la plataforma días antes de la tramitación de las solicitudes, y especialmente comprobar con la suficiente antelación la vigencia y correcto funcionamiento del certificado electrónico, así como de las aplicaciones necesarias para la firma electrónica, pues su subsanación o corrección puede llevar varios días e impedir la presentación de la solicitud dentro del plazo máximo establecido.

El órgano gestor no podrá atender problemas informáticos propios del certificado del solicitante, ni tiene competencias sobre las incidencias relativas a fallos en la plataforma electrónica, por lo que para comunicar posibles incidencias con la misma, la empresa deberá enviar un correo electrónico a generalitat_en_red@gva.es o ponerse en contacto con el servicio Contacta Generalitat en red, al que se accede a través del siguiente enlace:
<https://sede.gva.es/es/inici>

PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN

En el anexo 2 de esta guía se pueden consultar las pantallas correspondientes a las distintas rutas de acceso al asistente de tramitación para la presentación de estas ayudas. Al **ASISTENTE DE TRAMITACIÓN** se podrá acceder mediante la aplicación [Cl@ve](#) o directamente con certificado electrónico adecuado. El asistente de tramitación permite guardar tramitaciones que se han iniciado, pero están pendientes de presentar, por lo que la cumplimentación de la solicitud se puede hacer en diversas fases. Se recomienda utilizar el navegador Google Chrome o Firefox y la aplicación AutoFirma para registrar la solicitud de ayudas.

Normalmente se accederá con Cl@ve y se seleccionará en la pantalla siguiente la opción Certificado digital.



PASO 1 DEL ASISTENTE DE TRAMITACIÓN: DEBE SABER

El asistente explica brevemente cada uno de los pasos que hay que seguir para completar el proceso de solicitud.



Clic en Comenzar

1 ✓ 2 3 4 5
Debe saber > Rellenar > Documentar > Registrar > Guardar >

Debe saber
Para realizar su solicitud dispone de este asistente que le guiará de manera sencilla por los pasos necesarios para su presentación.

1 DEBE SABER
Le mostramos una breve explicación de cada uno de los pasos por los que ha de pasar para completar el proceso de solicitud.

- Información del Gestor Único de Contenidos (GUC)
 - Organismo: **Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo**
 - Plazo Inicio - Fin: **25/01/2019 - 25/02/2019**
 - Más información: **Detalle del trámite en GUC**
 - Información Específica

Ayudas en materia de industrialización para inversiones de PYMES INDUSTRIALES de la Comunitat Valenciana que mejoren la competitividad y sostenibilidad de determinados sectores, dentro de la segunda fase de implantación del Plan Estratégico de la Industria Valenciana, para el ejercicio 2019. Industria.

2 RELLENAR
Deberá cumplimentar los formularios indicados como obligatorios. Pueden existir formularios opcionales que puede cumplimentar o no, según disponga de la información solicitada.

3 ANEXAR
Se le solicitará que anexe la documentación necesaria para la solicitud.

4 REGISTRAR
Deberá revisar la documentación que va a presentar teniendo en cuenta que una vez enviada no podrá modificar ningún dato.

5 GUARDAR
Se le proporcionará un justificante de registro firmado electrónicamente que le servirá como resguardo o justificante legal.

Comenzar >

Iconografía

- obligatorio
- opcional
- dependiente

PASO 2 DEL ASISTENTE DE TRAMITACIÓN: RELLENAR

1.- FORMULARIO DE SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN

Deberá rellenarse el formulario de SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN, donde hay que cumplimentar obligatoriamente los apartados de A) DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE, C) NOTIFICACIONES, D) LUGAR DE ACTIVIDAD / PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, E) DATOS BANCARIOS y F) DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS O RECIBIDAS PARA ESTE PROYECTO O ACCIÓN.

Hacer clic sobre “Solicitud general de subvención”.

1 ✓ 2 Rellenar > 3 Documentar > 4 Registrar > 5 Guardar >

Rellenar los formularios
En este paso debe rellenar los formularios señalados como obligatorios. Pueden existir formularios opcionales, que podrá rellenar si dispone de la información oportuna, y formularios dependientes, que podrán ser requeridos en función de los datos que vaya introduciendo.

SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN

Volver <

Iconografía

- Formulario obligatorio
- Formulario opcional
- Formulario dependiente
- Formulario no realizado
- Formulario o paso completado

En el apartado **A) DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE** debe incluirse los datos de la empresa o entidad que solicita la ayuda, no admitiéndose aquí los datos de la persona presentadora de la solicitud, que en todo caso aparecerá automáticamente en el apartado **B) DATOS DEL REPRESENTANTE**. Deberá indicarse en este apartado el CNAE principal de la empresa o entidad.

En el apartado **C) NOTIFICACIONES** debe incluirse obligatoriamente un correo electrónico que será, en todo caso y salvo comunicación expresa de cambio, **el único que se utilice por la Administración para comunicar a la empresa solicitante o su representante que tiene una notificación a su disposición en la sede electrónica de la Generalitat**. Un error en la consignación de dicho correo electrónico o la desatención al mismo impedirá a la solicitante conocer la recepción de las comunicaciones que le realice la Administración y, por tanto, el vencimiento de



los plazos legales para el ejercicio de sus derechos, lo que podrá suponer la inadmisión de su solicitud por no atender los requerimientos efectuados.

C NOTIFICACIONES					
* IDIOMA DE LA NOTIFICACIÓN					
<input type="text" value="Selecciona..."/>					
TIPO DE VIA		NOMBRE DE LA VIA PÚBLICA			
<input type="text" value="Selecciona..."/>		<input type="text"/>			
NÚMERO	LETRA	ESCALERA	PISO	PUERTA	CP
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PROVINCIA			LOCALIDAD		
<input type="text" value="Selecciona..."/>			<input type="text" value="Selecciona..."/>		
* CORREO ELECTRÓNICO					
<input type="text"/>					
<input type="checkbox"/> Si el solicitante es persona física, acepta la notificación por medios exclusivamente electrónicos.					

En el apartado **D) LUGAR DE LA ACTIVIDAD/ PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD** deberá consignarse correctamente el domicilio, código postal, provincia y localidad donde se vaya a desarrollar el proyecto de inversión a subvencionar.

D LUGAR DE ACTIVIDAD / PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD	
* DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)	
<input type="text"/>	
* CP	
<input type="text"/>	
* PROVINCIA	* LOCALIDAD
<input type="text" value="Selecciona..."/>	<input type="text" value="Selecciona..."/>
* TELÉFONO	
<input type="text"/>	

El apartado **E) DATOS BANCARIOS** deberá cumplimentarse de la siguiente forma: si la empresa o entidad **NO** tiene dada de alta una cuenta bancaria en el sistema contable de la Generalitat, se le considera nuevo perceptor y, por tanto, debe marcar la primera casilla del apartado. También deberá marcar esta primera casilla si la empresa ya tiene dada de alta una cuenta bancaria en el sistema contable de la Generalitat (porque ya haya recibido otras subvenciones o sea contratista de esta), pero quiere cambiarla y que el pago de la ayuda se realice, en su caso, en otra cuenta bancaria.

Si la empresa ya tiene dada de alta una cuenta bancaria en el sistema contable de la Generalitat y quiere que el pago de la ayuda se realice, en su caso, en esa misma cuenta, tendrá que marcar la segunda casilla y cumplimentar el cuadro indicado como Número de cuenta bancaria (IBAN).



E DATOS BANCARIOS

Seleccione o indique la cuenta en la que desea que se efectúe el pago.

Recuperar cuenta:

Selecciona...

Número de cuenta bancaria (IBAN):

PAÍS Y DC IBAN

ENTIDAD

OFICINA

DC

NÚMERO DE CUENTA

Además, en caso de nuevo/a perceptor/a o de querer dar de alta una nueva cuenta bancaria, realice el trámite telemático PROPER*.

* PROPER: Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias (Domiciliación bancaria). Trámite automatizado .

Solo en el caso de que no se hayan presentado esos datos de domiciliación bancaria con anterioridad ante la Generalitat Valenciana, o si con posterioridad esos datos han experimentado cualquier variación, además deberá realizarse el trámite telemático denominado «Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias (Domiciliación bancaria). Trámite automatizado». El citado trámite está disponible en el siguiente enlace:

https://www.gva.es/ES/inicio/procedimientos?id_proc=22648

E DATOS BANCARIOS

Seleccione o indique la cuenta en la que desea que se efectúe el pago.

Recuperar cuenta:

Selecciona...

Número de cuenta bancaria (IBAN):

PAÍS Y DC IBAN

ENTIDAD

OFICINA

DC

NÚMERO DE CUENTA

Además, en caso de nuevo/a perceptor/a o de querer dar de alta una nueva cuenta bancaria, realice el trámite telemático PROPER*.

* PROPER: Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias (Domiciliación bancaria). Trámite automatizado .

EN LA PÁGINA 26 PUEDEN ENCONTRAR UNA GUIA DE COMO DAR DE ALTA NUEVOS DATOS BANCARIOS

El apartado **F) CONSULTA INTERACTIVA DE DATOS (AUTORIZACIÓN / OPOSICIÓN)** deben indicar si autorizan a la administración a obtener de forma telemática los datos de la AEAT (Agencia estatal de administración tributaria) y ATV (Agencia tributaria Valenciana). En el caso de la obligación de estar al corriente con la Seguridad Social, deben **OPONERSE EXPRESAMENTE** a que obtengamos este dato de forma telemática. La no autorización implica que deberán aportar estos certificados tanto durante el periodo de solicitud como en la fase de pago de la subvención, en caso de resultar beneficiaria.



F CONSULTA INTERACTIVA DE DATOS (AUTORIZACIÓN / OPOSICIÓN)

F1 AUTORIZACIÓN

El órgano gestor del procedimiento debe estar autorizado por usted para poder consultar los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria, estatal y autonómica. Si autoriza dicha consulta, debe indicarlo a continuación.



AVISO: SI NO AUTORIZA, QUEDA OBLIGADO A APORTAR LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS CORRESPONDIENTES.

- Autorizo la consulta de datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Generalitat Valenciana.
- Autorizo la consulta de datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado.

F2 OPOSICIÓN

El órgano gestor del procedimiento podrá consultar la información que se indica a continuación. Si quiere oponerse a la citada consulta, debe marcar las casillas que corresponda y motivar su oposición.



AVISO: Si se opone, queda obligado a aportar los documentos acreditativos correspondientes.

Es imprescindible también cumplimentar en el **apartado G DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS O RECIBIDAS PARA ESTE PROYECTO O ACCIÓN** de que **NO** ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda para este mismo fin o coste subvencionable, ya que estas ayudas son incompatibles con otras ayudas para los mismos costes subvencionables. Si se indica que sí se han recibido otras ayudas (*minimis* o no) para los mismos costes, la solicitud será inadmitida.

Solicitud general de subvención

Ayuda activada Desactivar

G DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS O RECIBIDAS PARA ESTE PROYECTO O ACCIÓN

*
 SÍ ha solicitado u obtenido las siguientes ayudas:
 NO ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda para este mismo fin o coste subvencionable

Si se solicitan ayudas de minimis, se adjuntará declaración según modelo.

El apartado **H) DECLARACIONES RESPONSABLES DE LA PERSONA SOLICITANTE**, deben seleccionar todos los apartados indicados.

**H****DECLARACIONES RESPONSABLES DE LA PERSONA SOLICITANTE**

- Declaro que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que no es deudora de la Generalitat por reintegro de subvenciones, que cumple con los requisitos exigidos en la normativa reguladora, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento hasta la finalización del procedimiento.
- Declaro que todos los datos y declaraciones responsables que figuran en esta solicitud son ciertos, y que la persona solicitante se compromete a destinar el importe de la subvención que solicita al cumplimiento de los objetivos y actividades que fundamenta la concesión de la subvención.
- Declaro que he informado a las personas de las que apporto datos o documentación en esta solicitud de: - La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento. - La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. -Del derecho de oposición que le asiste a que la Administración trate sus datos, en cuyo caso, deberá comunicar dicha oposición a la Administración a los efectos oportunos. Asimismo, declaro que en el caso de que dicha consulta requiera por ley autorización de la persona cuya datos se van a consultar, dispongo de dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.

Por último, en el **apartado I Protección de Datos**, hacer clic en “He leído la información sobre protección de datos que se presenta al final del formulario, dado que conlleva el tratamiento de datos de carácter personal”.

I**PROTECCIÓN DE DATOS**

De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos, los datos de carácter personal que nos proporcione serán tratados por la Generalitat para proceder a la tramitación de su solicitud al amparo de la Ley General de Subvenciones.

Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento ante la conselleria que gestione su ayuda, así como reclamar, en su caso, ante la autoridad de control en materia de protección de datos, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos. Visite el siguiente enlace para más información:
http://www.gva.es/downloads/publicados/PR/TEXTO_INFORMACION_ADICIONAL.pdf

Hacer clic sobre **CONTINUAR**.



2.- SELECCIÓN DE FORMULARIOS

Se seleccionará los anexos normalizados que se adjuntarán en el paso 3 Documentar. Marcar los formularios que se vayan a anexar y FINALIZAR.

3.- FIRMAR EL FORMULARIO

Tras revisar los datos introducidos, clic en enviar.

Para pasar al siguiente apartado de la tramitación, el asistente le solicitará que firme el formulario de solicitud general de subvención, si no lo firmó anteriormente. Para ello deberá situarse sobre el icono verde situado a la derecha (con la punta de una pluma) de cada uno de estos pasos, y el asistente le redirigirá a la **aplicación FIRE** para realizar la firma electrónica. Una vez finalizada la firma, se retornará al asistente para continuar la tramitación.



Hacer clic sobre autofirm@. Acceder



Seleccione el sistema de firma

SIMULADOR

cl@ve

Firma con Cl@ve Firma
Utilice un certificado de firma de Cl@ve o realice su solicitud si no dispone de él.

Acceder ▶

autofirm@

Firma con certificado local
Utilice un certificado instalado en el almacén de claves de su navegador o alojado en tarjeta inteligente.

Acceder ▶

Cancelar



Hacer clic sobre Firmar

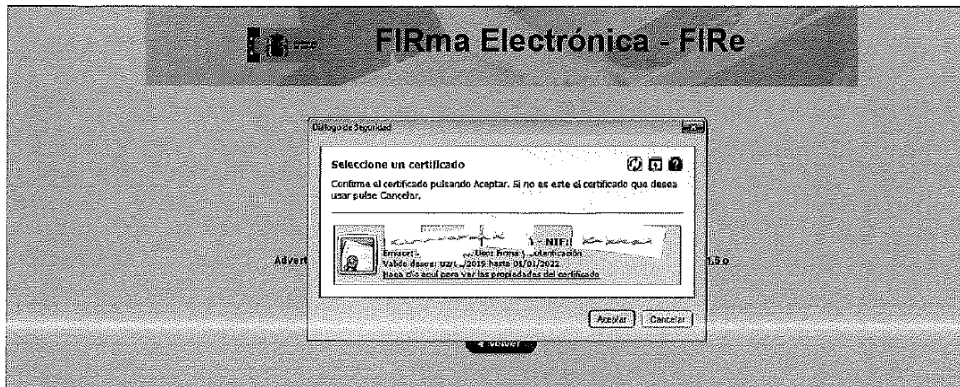


Firma con certificado local

Firmar

Advertencia: La firma se va a realizar con **AutoFirma**. Asegúrese de tener instalado [AutoFirma 1.5 o superior](#).

◀ Volver





PASO 3 DEL ASISTENTE DE TRAMITACIÓN: DOCUMENTAR

Una vez firmado el formulario de SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN, el asistente de tramitación le permite marcar CONTINUAR para acceder a la siguiente fase de tramitación que es la de documentar la tramitación.

En esta fase deberán adjuntarse todos los documentos exigidos en la convocatoria. El tamaño máximo permitido es de **5MB**.

Las extensiones permitidas para los modelos normalizados es PDF, a excepción del modelo normalizado de tabla de costes estimados, cuyas extensiones son XLS, XLSX o equivalentes. Para adjuntarlos, se deberán seleccionar desde la carpeta donde la solicitante los tenga guardados y después marcarse la validación verde situada en la parte superior derecha (Anexa), para que se produzca su incorporación al expediente.

Las extensiones permitidas para el resto de documentos a anexar son *PDF, DOC, DOCX, JPG, ODT, ZIP, RAR* y *ODS*. Para adjuntarlos, se deberán seleccionar desde la carpeta donde la solicitante los tenga guardados, se añadirá en el asistente el título del documento y después se marcará la validación verde situada en la parte superior derecha (Anexa), para que se produzca su incorporación al expediente.

Si algún documento excede de ese tamaño o tiene otra extensión, el solicitante deberá convertirlo a estos formatos o reducir su tamaño previamente.

Hacer clic en seleccionar, seleccionar archivo y Anexa.

Documento a anexar ✓ Anexa ✕

Plantilla

Este documento debe confeccionarse según la plantilla proporcionada. Debe descargársela a su ordenador, rellenarla y posteriormente anexarla.

? Descargar plantilla ↓

Anexar

El tamaño máximo permitido es de 5 MB. Y las extensiones permitidas son PDF, XLS, XLSX y ODS.

Desde mi equipo

Seleccionar

Los modelos normalizados están disponibles en la guía PROP como IMPRESOS ASOCIADOS, y deben cumplimentarse y firmarse electrónicamente **con carácter previo a ser adjuntados en el procedimiento de presentación de la solicitud**. Se recomienda por ello descargar los modelos de documentación asociada con la suficiente antelación para su cumplimentación, y tenerlos preparados en el mismo terminal desde el cual se va a formalizar la solicitud. Los documentos que se anexasen en el apartado *Otros documentos* deberán estar escaneados o en el formato electrónico en que se hayan obtenido.



La aportación de los modelos normalizados al trámite electrónico diseñado para estas ayudas **no implica su firma electrónica**. Por ello, **cada modelo adjuntado DEBERÁ FIRMARSE ELECTRÓNICAMENTE ANTES DE SUBIRLO A LA PLATAFORMA** con certificado de persona jurídica, emitido por cualquiera de las entidades recogidas en el portal electrónico de la Generalitat, o certificado digital de su representante, que deberá estar inscrito previamente en el Registro de Representantes de la Generalitat.

Para ello, en primer lugar, se recomienda descargar los modelos normalizados desde el apartado *Impresos asociados* y guardarlos en una carpeta ubicada en el equipo desde el que se presentará la solicitud.

Deberán abrirse y proceder a su cumplimentación desde la carpeta donde se hayan guardado.

Para transformar a PDF un archivo se recomienda seguir los siguientes pasos (teniendo en cuenta que la versión utilizada es la de Adobe Acrobat Reader DC y el paquete de software el de Microsoft Office):

- Desde el fichero en formato de procesador de textos (memoria descriptiva, así como otros aportados opcionalmente por la empresa), una vez rellenada y revisada toda la información incluida en el fichero, ir a Archivo, Exportar a, Exportar directamente a PDF, dar un nombre al fichero y guardar.
- El fichero de modelo normalizado de tabla de costes estimados en formato hoja de cálculo no es necesario firmarlo. No obstante, si de manera opcional la solicitante desea firmarlo es necesario que, a la hora de transformarlo en PDF, seleccione Archivo, Exportar a PDF, y en el cuadro de diálogo que aparezca, en pestaña General, Intervalo, seleccionar la opción "Todo". De esta forma, el PDF resultante incluirá todas las pestañas del fichero original.
- Desde el PDF creado en el punto anterior, ir a Herramientas, Certificados, Firmar digitalmente, crear un área de firma donde se firmará **de forma visible**, seleccionar el certificado con el que se va a firmar, y firmar. Se debe guardar el fichero en una carpeta ubicada en el equipo desde el que se presentará la solicitud. Este PDF firmado será el que se anexe a la solicitud a través del asistente de tramitación en el paso 3 Documentar. Puede seleccionarse antes de firmar (si aparece) la opción "bloquear el documento tras la firma". De esta forma, el PDF resultante no podrá sufrir ninguna modificación tras la firma.
- Si el fichero ya es un PDF (por ejemplo, modelo normalizado de domiciliación bancaria si es necesario aportarla), tras revisar toda la información en él rellenada, debe procederse a su firma en la forma indicada en el punto anterior. Es importante colocar el área de firma en el apartado correcto del modelo normalizado correspondiente.

A) Modelo normalizado de DECLARACIONES RESPONSABLES Y RESUMEN DE DATOS BÁSICOS DE LAS ACTUACIONES (STRATG)

En este modelo deben rellenarse los datos de la empresa o entidad solicitante. En el anexo I se listan los códigos CNAE-2009 admitidos en la solicitud.



Deberá indicarse el **tamaño de la empresa** (grande, mediana o pequeña), así como **si la empresa o entidad está o no obligada legalmente a auditar sus cuentas anuales**, ya que en caso afirmativo, este gasto de auditoría para la elaboración del informe de revisión de la cuenta justificativa de la subvención no será subvencionable, por lo que la solicitante deberá presentarlo en todo caso asumiendo su coste.

Por último dentro de este apartado A), deberá cumplimentarse una de las dos casillas relativas a las **AYUDAS MINIMIS CONCEDIDAS**. En el caso de haberse concedido a la solicitante este tipo de ayudas en los tres años anteriores a la fecha de concesión, se deberá marcar la segunda casilla (SÍ), y rellenar correctamente el cuadro inferior, para lo cual deberá atenderse a la fecha efectiva de concesión de las ayudas de *minimis*, que será aquella en la que se concedió la ayuda, con independencia de la fecha efectiva de pago. **Se indicará el importe pagado por ayuda si se conoce y, si no, el concedido.**

En el campo NIF de la empresa perceptora, se deberá indicar el NIF de la solicitante y cualquier otra empresa o entidad que forme grupo empresarial con esta y que haya recibido ayudas *minimis* en el periodo indicado.

Cuando la ayuda *minimis* concedida no fuera en efectivo, se indicará en el apartado *importe concedido* el equivalente bruto de subvención. Por ejemplo, para el caso de los préstamos bonificados, se calculará el equivalente bruto de subvención sobre la base de los tipos de mercado (tipos de referencia) aplicables en el momento de su concesión.

Si en las filas disponibles en el cuadro **no caben** todas las ayudas *minimis* concedidas, se anexará en el paso siguiente de la tramitación un escrito firmado electrónicamente por la persona representante legal de la solicitante de declaración responsable complementaria de ayudas *minimis* recibidas.

Asimismo, deberá indicarse si, de acuerdo con la normativa contable, la empresa o entidad puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada. Podrán formular cuenta de pérdidas y ganancias abreviada las sociedades que durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, o en el caso de sociedades en el primer ejercicio social desde su constitución, transformación o fusión, al menos dos de las circunstancias siguientes:

- a) que el total de las partidas de activo no supere los 11.400.000 euros;
- b) que el importe neto de su cifra anual de negocios no supere los 22.800.000 euros;
- c) que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a 250.

A TENER EN CUENTA

Si la empresa formase parte de un **grupo de empresas** en los términos descritos en la norma de elaboración de las cuentas anuales 13^a. Empresas de grupo, multigrupo y asociadas contenida en la tercera parte del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, para la **cuantificación de los importes** se tendrá en cuenta la suma del activo, del importe neto de la cifra de negocios y del número medio de trabajadores del conjunto de las entidades que conformen el grupo, teniendo en cuenta las eliminaciones e incorporaciones reguladas en las normas de consolidación aprobadas en desarrollo de los principios contenidos en el Código de Comercio.

La solicitante que, de acuerdo con la normativa contable, **no** pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, deberá acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante **certificación**, emitida por auditor/a inscrito/a en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que



atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora. Asimismo, en el caso de que la solicitante forme parte de un grupo de empresas, si la cuantificación de los importes excede los límites para poder presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, deberá aportar un certificado de empresa auditora con las cuentas de la SOLICITANTE, no del grupo de empresas del que forme parte, con el fin de acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En el apartado **B) CRITERIOS DE PREFERENCIA EN CASO DE EMPATE DE PUNTUACIÓN** todos los datos indicados deben ser los vigentes a la fecha de presentación de la solicitud. Si no aportan datos, se entenderá que es 0 o que no se dispone.

En el apartado **C) RESUMEN DE GASTOS SUBVENCIONABLES**, se deben rellenar los datos totales de cada uno de los tipos de costes subvencionables según el régimen de ayuda o regímenes de ayuda a los cuales pertenezcan, debiendo coincidir exactamente con los datos que se hayan incluido en el modelo normalizado de tabla de costes estimados que debe anexarse en el paso 3 Documentar.

En caso de no tener costes en algún tipo de los subvencionables deberá indicarse expresamente la cifra 0.

B) Modelo normalizado de MEMORIA DESCRIPTIVA del proyecto de inversión

El modelo normalizado de memoria descriptiva contendrá todos los apartados, las descripciones, datos y justificaciones establecidos en el anexo I de la convocatoria. Esta memoria será el único referente para aplicar los criterios de valoración, por lo que su ausencia, una incompleta o deficiente cumplimentación, así como su difícil comprensión, generará una minusvaloración del proyecto o incluso podrá suponer una denegación de la solicitud, sin necesidad de requerimiento para su mejora o debida cumplimentación. **No se admitirán mejoras, adiciones o sustitución de las memorias o de la información aportada junto a las mismas posteriores al vencimiento de plazo máximo de presentación, por tratarse de procedimientos de concesión en concurrencia competitiva. Por el mismo motivo anterior, la falta de presentación de la memoria descriptiva dentro del periodo de admisión de solicitudes no se considerará como un defecto subsanable, por lo que no se requerirá a las empresas solicitantes para su subsanación, aportación o mejora, y se acordará de oficio la inadmisión de la solicitud por imposibilidad de evaluación del expediente.**

Se ha puesto a disposición de los solicitantes el modelo normalizado en formato editable para facilitar la redacción de la información necesaria, **debiendo rellenar todos los apartados que aparecen en ella (aunque no tengan asignada una puntuación máxima).**

La memoria debe ser firmada electrónicamente antes de anexarla en el asistente de tramitación, por lo que es necesario previamente transformar el documento de texto al formato PDF y proceder a su firma con certificado electrónico de la persona jurídica solicitante, de representación de dicha persona jurídica o bien de la persona representante de la empresa que conste en el Registro de Representantes de la Generalitat.



Cualquier mérito o dato relevante alegado en la memoria obtendrá mayor puntuación si se acredita mediante la aportación en este trámite del correspondiente certificado o informe emitido por entidad acreditada (por ejemplo, si la solicitante dispone de certificados en vigor en materia de medio ambiente como los de Gestión Ambiental y Gestión de la Energía o Eficiencia Energética emitidos por entidad certificadora con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportarlo para subir nota).

B) Modelo normalizado de TABLA DE COSTES ESTIMADOS con desglose detallado del presupuesto subvencionable

El presupuesto subvencionable deberá expresarse siempre en euros, y se compone del total de los costes subvencionables.

El presupuesto deberá ser **lo más detallado posible** conforme a la información disponible o lo que se pueda prever en la fecha de presentación de la solicitud. Dentro de cada uno de los tipos costes por régimen de ayudas y año **deberá diferenciarse** cada activo o servicio para valorar su adecuación a la actividad a la que se asocien. Es importante tener en cuenta lo siguiente:

- Los costes incluidos en el modelo normalizado de tabla de costes estimados que **no se identifiquen claramente en la descripción de las actuaciones de la memoria descriptiva no serán admitidos** y se descontarán de la suma total de activos subvencionables.
- Los conceptos con un **desglose deficiente podrán ser considerados como no subvencionables sin necesidad de requerimiento previo de subsanación.**

El modelo de tabla de costes incluye fórmulas que deberán respetarse en todo caso, no pudiendo ser objeto de modificación.

C) Modelo de CERTIFICACIÓN DE AUDITOR/A SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS LEGALES DE PAGO DE EMPRESAS QUE NO PUEDAN PRESENTAR CUANTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS ABREVIADAS.

Exclusivamente para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, y para acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago conforme exige el artículo 13.3 bis de la Ley General de Subvenciones, deberá aportarse una certificación, emitida por auditor/a inscrito/a en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente, con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora, y concluya que no se incumplen los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Se facilitan dos modelos en formato WORD para rellenar solo uno de ellos.



D) Modelo de DECLARACIÓN DE LA CONDICIÓN DE PYME

Antes de cumplimentar esta declaración deben leer detenidamente los tipos de empresas existentes y cómo se cumplimentan los distintos anexos y apartados.

APARTADO A. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

APARTADO B. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

APARTADO C. TIPOS DE EMPRESA

En este apartado deben indicar en qué tipo de empresa se encuadra la empresa solicitante.

Tipo 1: EMPRESA AUTÓNOMA. Cuando no tiene la condición de empresa asociada o vinculada.

Tipo 2: EMPRESA ASOCIADA. Este tipo de relación describe la situación de aquellas empresas que establecen determinadas asociaciones financieras con otras empresas, sin que una de ellas ejerza un control efectivo (directo o indirecto) sobre otra.

Una empresa tiene la consideración de asociada si posee una participación **igual o superior al 25 % del capital o los derechos de voto de otra empresa, o si otra empresa posee una participación igual o superior al 25 % en ella**; y la empresa no está vinculada a otra empresa. Es decir, la participación debe estar comprendida entre el 25% y el 50%. Un porcentaje superior implica que ambas empresas son vinculadas.

La empresa en cuestión **debe añadir a sus propios datos una proporción** de los efectivos y los datos financieros de su(s) asociada(s) a la hora de determinar si cumple los criterios requeridos para tener la condición de pyme. Dicha proporción reflejará el porcentaje de acciones/ participaciones o de derechos de voto (lo que sea mayor) que posea (según las instrucciones de la Ficha de Asociación).

No se tendrán en cuenta los datos de las empresas asociadas a una empresa asociada.

La empresa debe tener en cuenta los datos proporcionados (en el mismo porcentaje) de cualquier empresa que esté vinculada a cualquiera de sus asociadas.

Tipo 3: EMPRESA VINCULADA. Las empresas vinculadas son aquellas que conforman un **grupo** a través del control directo o indirecto de la mayoría de los derechos de voto de una empresa a través de otra o de la capacidad para ejercer una influencia dominante en una empresa. Concretamente, se seguirá la definición de grupo de sociedades del artículo 42, apartado 1, del Código de Comercio que establece que "1. Toda sociedad dominante de un grupo de sociedades estará obligada a formular las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados en la forma prevista en esta sección.

Existe un grupo cuando una sociedad ostente o pueda ostentar, directa o indirectamente, el control de otra u otras. En particular, se presumirá que existe control cuando una sociedad, que se calificará como dominante, se encuentre en relación con otra sociedad, que se calificará como dependiente, en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Posea la mayoría de los derechos de voto.
- b) Tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración.
- c) Pueda disponer, en virtud de acuerdos celebrados con terceros, de la mayoría de los derechos de voto.
- d) Haya designado con sus votos a la mayoría de los miembros del órgano de administración, que desempeñen su cargo en el momento en que deban formularse las cuentas



consolidadas y durante los dos ejercicios inmediatamente anteriores. En particular, se presumirá esta circunstancia cuando la mayoría de los miembros del órgano de administración de la sociedad dominada sean miembros del órgano de administración o altos directivos de la sociedad dominante o de otra dominada por ésta. Este supuesto no dará lugar a la consolidación si la sociedad cuyos administradores han sido nombrados, está vinculada a otra en alguno de los casos previstos en las dos primeras letras de este apartado.

A los efectos de este apartado, a los derechos de voto de la entidad dominante se añadirán los que posea a través de otras sociedades dependientes o a través de personas que actúen en su propio nombre, pero por cuenta de la entidad dominante o de otras dependientes o aquellos de los que disponga concertadamente con cualquier otra persona.”

Las empresas integrantes de un grupo de sociedades según el artículo 42 del Código de Comercio seguirán siendo empresas vinculadas, aunque el grupo de sociedades no esté obligado a consolidar cuentas según el artículo 43 del mismo texto legal.

En el caso de que una relación de este tipo tenga lugar a través de la propiedad de una o más personas físicas (que actúen conjuntamente), las empresas involucradas se consideran vinculadas si operan en el mismo mercado o en mercados contiguos.

Debe añadirse la totalidad de los datos del resto de empresas del grupo de sociedades a los de la empresa en cuestión con el fin de determinar si cumple los umbrales que establece la definición en cuanto al número de efectivos y a los datos financieros. Por ejemplo, si la solicitante tiene una participación en el capital social de otra en el 50,5%, ambas son vinculadas, por lo que deberá presentar una ficha de vinculación y declarar en ella los efectivos, el volumen de negocio y el balance general al 100%, y luego agregar estos datos a los de la solicitante (al 100%) en el modelo de declaración de la condición de pyme.

Cuando la empresa dominante del grupo de sociedades no elabore cuentas consolidadas y alguna de las empresas está asociada con otras no pertenecientes al grupo, la empresa en cuestión debe añadir el porcentaje proporcional de las asociadas que corresponda.

Los datos que se rellenen en el modelo deben coincidir con los presentados en el modelo de Hacienda (modelo 200) en lo que se refiere a la estructura de la propiedad. Los datos económicos del periodo de referencia deben de coincidir con las últimas cuentas presentadas en el Registro Mercantil.

Para entender que una empresa es pyme hay que tener en cuenta todas las empresas vinculadas o asociadas a ella, independientemente de su sede. Otra cosa es para computar si se supera o no el máximo de ayudas minimis recibidas, que lo es a nivel de Estado, por tanto, solamente deberán indicar las de la solicitante y las vinculadas o asociadas a ellas que sean de España.



A tener en cuenta sobre la definición de la condición de pyme:

¿QUÉ OCURRE SI SUPERO UN DETERMINADO UMBRAL?

El artículo 4, apartado 2, proporciona estabilidad y certidumbre a las empresas que se encuentran próximas a los umbrales definidos y corren el riesgo de superarlos temporalmente durante un ejercicio excepcional o en mercados volátiles. Así, en el caso de que una empresa supere los niveles máximos establecidos para los efectivos o el ámbito financiero durante el año de referencia, este hecho no afectará a su situación y conservará la condición de pyme que tenía al inicio del ejercicio contable. No obstante, en el caso de que supere los niveles máximos durante dos periodos contables consecutivos, perderá dicha condición.

Y a la inversa, una empresa puede adquirir la condición de pyme en el caso de que en periodos anteriores, haya sido una gran empresa pero posteriormente caiga por debajo de los niveles máximos durante dos periodos contables consecutivos.

Nº de caso	N (Año de referencia) (*)	N-1	N-2	Condición de pyme
1	Pyme	No pyme	No pyme	No pyme
2	Pyme	Pyme	No pyme	Pyme
3	Pyme	Pyme	Pyme	Pyme
4	Pyme	No pyme	Pyme	Pyme
5	No pyme	Pyme	Pyme	Pyme
6	No pyme	No pyme	Pyme	No pyme
7	No pyme	Pyme	No pyme	No pyme
8	No pyme	No pyme	No pyme	No pyme

(*) último periodo contable aprobado

La finalidad del artículo 4, apartado 2, de la definición de pyme es garantizar que las empresas que crezcan no resulten penalizadas con la pérdida de condición de pyme a menos que superen los umbrales pertinentes durante un periodo prolongado. En consonancia con esta intención, el artículo 4, apartado 2, no se aplica en los casos de empresas que excedan los umbrales definidos para las pymes como resultado de un cambio de propiedad, tras una fusión o una adquisición, operaciones que, por lo general, no se consideran temporales y no muestran volatilidad.

Las empresas que experimenten un cambio de propiedad deben evaluarse examinando su estructura accionarial en el momento de la transacción, no en el del cierre de las últimas cuentas (*). Por consiguiente, la pérdida de la condición de pyme puede producirse de forma inmediata.

Debe elegirse obligatoriamente una de las 3 opciones (empresa autónoma, asociada o vinculada) y, en todo caso, cumplimentar el número de trabajadores, el volumen de negocio en euros, el balance general en miles de euros y el año del que se aportan los datos, teniendo en cuenta las instrucciones siguientes. Si la solicitante tiene una o varias empresas asociadas, y además tiene vinculadas, la opción que debe marcar es la de vinculada.



APARTADO D. ANEXOS

ANEXO A. Cumplimentar después de haber cumplimentado las fichas de asociación.

A.1) EMPRESA DE TIPO ASOCIADA SIN VINCULACIONES.

En el caso de que su empresa sea ASOCIADA SIN VINCULACIONES: se deberá rellenar una FICHA DE ASOCIACIÓN SIN VINCULACIONES, por cada una de las empresas asociadas y traspasar los datos económicos al cuadro A.1 del Anexo A.

A.2) EMPRESA DE TIPO ASOCIADA CON VINCULACIONES.

En el caso de que su empresa sea ASOCIADA CON VINCULACIONES: se deberá rellenar una FICHA DE ASOCIACIÓN CON VINCULACIONES, en el caso de que alguna de las empresas asociadas a la declarante, pertenezca a un grupo de sociedades, es decir tenga empresas vinculadas. Los datos de cada asociada con vinculaciones se deberán traspasar al cuadro A.2 del Anexo A.

A.3) EMPRESA DECLARANTE

A.4) DATOS PARA DETERMINAR LA CATEGORÍA DE LA EMPRESA

ANEXO B. Cumplimentar después de haber cumplimentado las fichas de vinculación.

B.1) EMPRESA DE TIPO VINCULADA CON CONSOLIDACIÓN DE CUENTAS.

En el caso de que su empresa sea VINCULADA CON CUENTAS CONSOLIDADAS: Solo será necesario rellenar el cuadro caso 1 vinculación, sin aportar fichas de vinculación. Salvo que alguna de las empresas del grupo tenga alguna empresa asociada que no ha entrado en la consolidación. En este último caso se deberá cumplimentar la FICHA DE VINCULACIÓN EMPRESA DECLARANTE O VINCULADA CON ASOCIACIONES y trasladar los datos al cuadro B.1.B del Anexo B

B.2) EMPRESA DE TIPO VINCULADA SIN CONSOLIDACIÓN DE CUENTAS.

En el caso de que su empresa sea VINCULADA SIN CUENTAS CONSOLIDADAS: Tengan en cuenta, según el artículo 42 del Código de Comercio, que las vinculaciones se crean por sociedades y por personas físicas, no solo sociedades. Se deberá cumplimentar una FICHA DE VINCULACIÓN SIN ASOCIACIONES, por cada una de las empresas del grupo, y traspasar los datos al cuadro B.2.A del Anexo A. Si se da el caso de que alguna de las empresas del grupo tiene una o más empresas asociadas, se deberá cumplimentar una FICHA DE VINCULACIÓN EMPRESA DECLARANTE O VINCULADA CON ASOCIACIONES, por cada una de estas empresas asociadas y trasladar los datos al cuadro B.2.B del Anexo B.

B.3). DATOS PARA DETERMINAR LA CATEGORÍA DE LA EMPRESA



ANEXO C. DATOS PARA DETERMINAR LA CATEGORÍA DE LA EMPRESA.

APARTADO E. DECLARACIÓN

Recomendación: Es importante rellenar, en primer lugar, las fichas de vinculación o asociación que correspondan y, por último, el modelo de declaración de la condición de pyme, a fin de tener agregados todos los datos de las empresas vinculadas y/o asociadas a la solicitante, para incluirlos en el modelo.

ACLARACIÓN SOBRE LA DECLARACIÓN DE DATOS BANCARIOS (que ya no es un modelo normalizado).

Si la solicitante no es nueva perceptora de ayudas o contratista de la Administración, y no ha habido modificación en el número de cuenta bancaria que consta en la Administración, esta deberá marcar la casilla correspondiente en el apartado específico de la solicitud de ayudas, e incluir el número de cuenta bancaria con código IBAN que considera activo en la hacienda autonómica, pero no debe aportar este modelo.

Cuando la solicitante sea nueva perceptora, o bien ya tiene dada de alta en la hacienda autonómica una cuenta, pero desea que el pago de la ayuda se realice en una cuenta diferente, deberán comunicar el nuevo número de cuenta de la empresa a través de la aplicación PROPER cuyo trámite está disponible en el siguiente enlace:


https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G22648

Se recomienda que la empresa o entidad solicitante aporte el justificante de presentación del alta de cuenta a través de esta nueva aplicación junto con el resto de documentos a la hora de presentar la solicitud.



PROPER: Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias (Domiciliación bancaria). Trámite automatizado.

- ▲ ¿Qué se puede solicitar?
- ▲ ¿Cuándo solicitarlo?
- ▲ ¿Cómo se tramita?
- ▲ Información complementaria
- ▲ ¿Quién puede iniciarlo?
- ▲ ¿Qué documentación se debe presentar?
- ▲ ¿Cómo se tramita telemáticamente?
- ▲ Fuentes jurídicas y/o documentales

 Tramitar con certificado  Versión reducida  Enviar a un amigo  Imprimir

¿Qué se puede solicitar?

Nombre del trámite

PROPER: Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias (Domiciliación bancaria). Trámite automatizado.

TRAMITAR CON CERTIFICADO



ASISTENTE DE TRAMITACIÓN

cl@ve

ACCEDER

Será redirigido a la página del sistema cl@ve, donde podrá seguir accediendo con su Certificado Digital y se le indicará qué otras opciones tiene para identificarse.

Más información





GENERALITAT VALENCIANA

Seleccione el método de identificación

clave

Más información

Certificado electrónico

Más información

Elegir el método de identificación.

Procedimiento para tramitar las altas y bajas de las domiciliaciones bancarias (Domiciliación bancaria)

1 ✓ 2 3 4

[Debe saber](#) > [Rellenar](#) > [Registrar](#) > [Guardar](#) >

Debe saber

Para realizar su solicitud dispone de este asistente que le guiará de manera sencilla por los pasos necesarios para su presentación.

1 DEBE SABER

Le mostramos una breve explicación de cada uno de los pasos por los que ha de pasar para completar el proceso de solicitud.

Información del Gestor Único de Contenidos (GUC)

- Organismo: Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.
- Plazo Inicio - Fin: 01/07/2022 -
- Más Información: Detalle del trámite en GUC
- Información Específica

PROPER: Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias (Domiciliación bancaria). Trámite automatizado.

2 RELLENAR

Deberá cumplimentar los formularios indicados como obligatorios. Pueden existir formularios opcionales que puede cumplimentar o no, según disponga de la información solicitada.

3 REGISTRAR

Deberá revisar la documentación que va a presentar teniendo en cuenta que una vez enviada no podrá modificar ningún dato.

4 GUARDAR

Se le proporcionará un justificante de registro firmado electrónicamente que le servirá como resguardo o justificante legal.

[Comenzar](#) >

TRAMITAR CON CERTIFICADO



Procedimiento para tramitar las altas y bajas de las domiciliaciones bancarias (Domiciliación bancaria)

1 ✓ 2 3 4
Debe saber > **Rellenar** > Registrar > Guardar >

Rellenar los formularios
En este paso debe rellenar los formularios señalados como obligatorios. Pueden existir formularios opcionales, que podrá rellenar si dispone de la información oportuna, y formularios dependientes, que podrán ser requeridos en función de los datos que vaya introduciendo.

SOLICITUD

Iconografía
! Formulario obligatorio
? Formulario opcional
Formulario dependiente
X Formulario no realizado
Formulario o paso completado

Continuar

Pinchar en solicitud e ir cumplimentando los pasos.

Completa el formulario

D CUENTA BANCARIA

- ALTA
 BAJA

En el caso de ser una baja:

SELECCIONE UNA CUENTA

Sin selección

Número de cuenta bancaria (IBAN):

*El código IBAN no debe contener espacios en blanco

PAÍS

Escoge una opción

CÓDIGO BIC

ENTIDAD BANCARIA

SUCURSAL

E AUTORIZACIÓN DE CONSULTA INTERACTIVA DE DATOS / NO AUTORIZACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en ausencia de oposición expresa de la persona interesada, el órgano gestor del procedimiento estará autorizado para obtener directamente los datos de los documentos elaborados por cualquier administración, y que para este procedimiento son los señalados a continuación: datos de identidad y residencia.

En caso de oponerse deberá marcar la casilla, indicar los datos que se autoriza, y aportar los documentos correspondientes "simulando el procedimiento presencial" en

E) OTROS DOCUMENTOS.

Desde este apartado se aportarán todos los documentos no normalizados tanto obligatorios como opcionales que la solicitante adjunte a la solicitud (por ejemplo, la certificación emitida por auditor/a inscrito/a en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas para acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago conforme exige el artículo 13.3 bis de la Ley General de Subvenciones, la nota informativa del Registro Mercantil o documento oficial equivalente para el caso de cooperativas y sociedades laborales, el informe de la Seguridad Social sobre la situación del código de cuenta de cotización que contenga un CNAE de 4 dígitos que coincida con alguno de los incluidos en la citada convocatoria, la declaración complementaria de ayudas *minimis*, si falta espacio en el modelo de declaraciones responsables y resumen de datos básicos de las actuaciones, certificados o informes que acrediten los méritos o datos específicos alegados en la memoria descriptiva, certificados actualizados de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en caso de no haber autorizado a la Administración a obtener los datos correspondientes, entre otros).



- **Para el caso de que la solicitante sea empresa: NOTA INFORMATIVA del Registro Mercantil o documento oficial equivalente para el caso de cooperativas y sociedades laborales.**

Debe haber sido expedida con fecha no superior a un mes de antelación a la solicitud de la subvención, y debe incluir los siguientes epígrafes registrales relativos a la empresa solicitante:

- Datos generales
- Capital Social
- Personas administradoras/cargos
- Personas apoderadas
- Inscripciones
- Constancia de que se han realizado los Depósitos de cuentas.
- Si figuraran inscritas situaciones especiales, deberán constar explicadas en la nota informativa o aportarse nota adicional al respecto, lo que será obligatorio en el caso de situaciones concursales.

En el anexo 2 de esta guía se puede ver un ejemplo de nota informativa con el contenido necesario.

Para anexar en el asistente de tramitación se debe hacer clic en seleccionar, seleccionar archivo, introducir un nombre al mismo y Anexa dentro del Paso 3 Documentar.

Documento a anexar ✓ Anexa ✕

Anexar

El tamaño máximo permitido es de 5MB. Y las extensiones permitidas son PDF, DOC, DOCX, JPG, ODT, ZIP, RAR y ODS.
Desde mi equipo

Título del documento:

64.9 KB

Nota Informativa Registro Mercantil.pdf

Elimina

Es importante anexar este documento, así como el informe de la Seguridad Social sobre la situación del código de cuenta de cotización, si este último debe aportarse, como documentos completos (no extractos de estos) e independientes, no integrados en el modelo normalizado de memoria descriptiva.

Para anexar más documentos, volver al apartado Otros documentos. Seleccionar y anexar.

- **Certificaciones actualizadas de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**

SOLO EN EL CASO de que la empresa solicitante HAYA MARCADO en el formulario de solicitud QUE NO AUTORIZA a la Administración a obtener directamente los certificados de acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o se oponga a su consulta en el caso de estar al corriente de los pagos con la Seguridad Social, deberá aportar los 3 certificados **actualizados** de la Hacienda Estatal, Hacienda Autónoma y Seguridad Social, atendiendo a que el plazo de



vigencia es, en todo caso, de SEIS MESES desde su emisión, por lo que los certificados que superen ese plazo no serán admitidos.

PASO 4 DEL ASISTENTE DE TRAMITACIÓN: REGISTRAR

Una vez anexados todos los documentos obligatorios y opcionales, el asistente le permitirá pasar al último paso de la tramitación, que es el de su presentación y registro. Al abrirse la pantalla de este último paso, el asistente mostrará un resumen de los formularios rellenados y de los anexos aportados, que deberán ser revisados con detalle, dado que, una vez registrada la solicitud, no podrá ser modificada. Una vez revisados, hacer clic en Registrar.

PASO 5 DEL ASISTENTE DE TRAMITACIÓN: GUARDAR



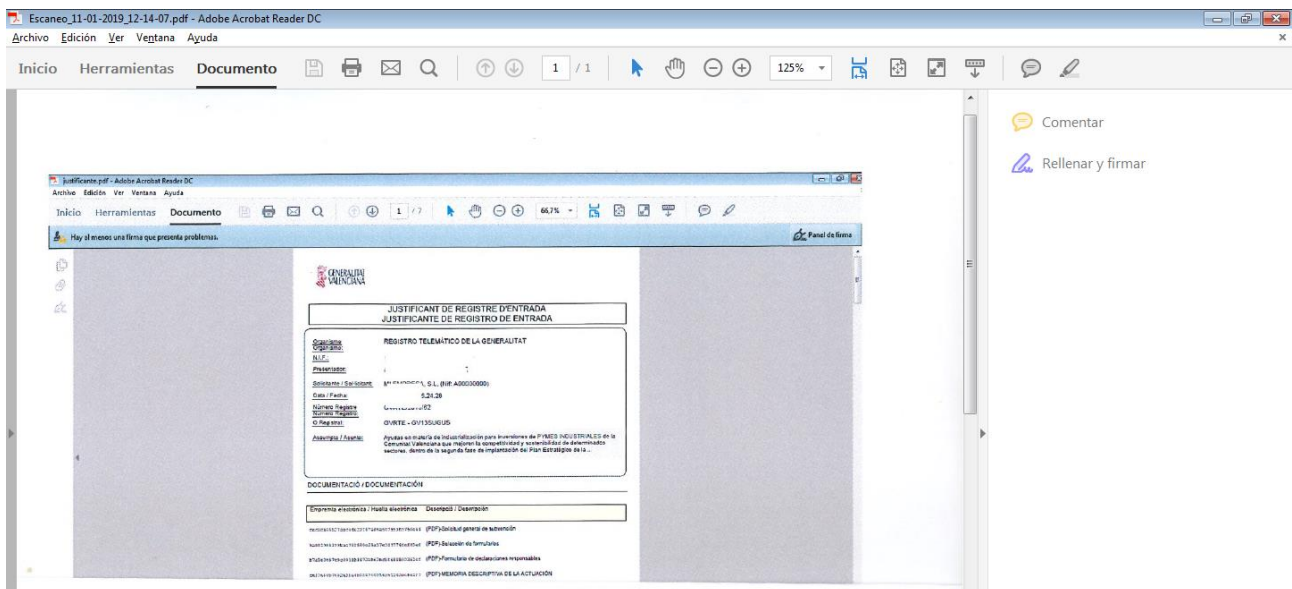
Seleccione el sistema de firma



Confirmada la voluntad de registro, el asistente redirigirá a la aplicación FIRE para realizar la firma electrónica de presentación. Una vez finalizada la firma, se retornará al asistente, y le indicará que la operación ha sido realizada, y se ha realizado el registro correctamente.



Además, el asistente le ofrecerá visualizar, imprimir y descargarse un Justificante del registro. Es recomendable que se guarde en su equipo el justificante de registro firmado digitalmente.



V- SUBSANACIONES O APORTACIONES POSTERIORES

La subsanación o la aportación de documentación por requerimiento de la Administración o a iniciativa de la empresa o entidad solicitante, se realizará utilizando el trámite de la Guía PROP denominado "Ayudas para impulsar proyectos industriales que sean estratégicos para la reindustrialización de la Comunitat Valenciana. STRATG 2024", apartado Subsanación, que es tramitable electrónicamente con certificado digital y puede consultarse en la siguiente dirección: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G22436

La solicitante DEBERÁ COMUNICAR cualquier cambio en los datos de la solicitud tan pronto como se produzca (por ejemplo, cambios en NIF, denominación social de la entidad, domicilio social, correo electrónico para notificaciones; representante/s legal/es; importe actualizado de ayudas *minimis* concedidas con anterioridad a la fecha de publicación de la resolución de concesión, etc.).



ANEXOS DE LA GUÍA



ANEXO 1: LISTADO DE CÓDIGOS CNAE INCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA

C Industria manufacturera

10	Industria de la alimentación
101	Procesado y conservación de carne y elaboración de productos cárnicos
1011	Procesado y conservación de carne
1012	Procesado y conservación de volatería
1013	Elaboración de productos cárnicos y de volatería
102	Procesado y conservación de pescados, crustáceos y moluscos
1021	Procesado de pescados, crustáceos y moluscos
1022	Fabricación de conservas de pescado
103	Procesado y conservación de frutas y hortalizas
1031	Procesado y conservación de patatas
1032	Elaboración de zumos de frutas y hortalizas
1039	Otro procesado y conservación de frutas y hortalizas
104	Fabricación de aceites y grasas vegetales y animales
1042	Fabricación de margarina y grasas comestibles similares
1043	Fabricación de aceite de oliva
1044	Fabricación de otros aceites y grasas
105	Fabricación de productos lácteos
1052	Elaboración de helados
1053	Fabricación de quesos
1054	Preparación de leche y otros productos lácteos
106	Fabricación de productos de molinería, almidones y productos amiláceos
1061	Fabricación de productos de molinería
1062	Fabricación de almidones y productos amiláceos
107	Fabricación de productos de panadería y pastas alimenticias
1071	Fabricación de pan y de productos frescos de panadería y pastelería
1072	Fabricación de galletas y productos de panadería y pastelería de larga duración
1073	Fabricación de pastas alimenticias, cuscús y productos similares
108	Fabricación de otros productos alimenticios
1081	Fabricación de azúcar
1082	Fabricación de cacao, chocolate y productos de confitería
1083	Elaboración de café, té e infusiones
1084	Elaboración de especias, salsas y condimentos
1085	Elaboración de platos y comidas preparados
1086	Elaboración de preparados alimenticios homogeneizados y alimentos dietéticos
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.o.p.
109	Fabricación de productos para la alimentación animal
1091	Fabricación de productos para la alimentación de animales de granja
1092	Fabricación de productos para la alimentación de animales de compañía
11	Fabricación de bebidas
110	Fabricación de bebidas
1101	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas
1102	Elaboración de vinos



1103	Elaboración de sidra y otras bebidas fermentadas a partir de frutas
1104	Elaboración de otras bebidas no destiladas, procedentes de la fermentación
1105	Fabricación de cerveza
1106	Fabricación de malta
1107	Fabricación de bebidas no alcohólicas; producción de aguas minerales y otras aguas embotelladas
12	Industria del tabaco
120	Industria del tabaco
1200	Industria del tabaco
13	Industria textil
131	Preparación e hilado de fibras textiles
1310	Preparación e hilado de fibras textiles
132	Fabricación de tejidos textiles
1320	Fabricación de tejidos textiles
133	Acabado de textiles
1330	Acabado de textiles
139	Fabricación de otros productos textiles
1391	Fabricación de tejidos de punto
1392	Fabricación de artículos confeccionados con textiles, excepto prendas de vestir
1393	Fabricación de alfombras y moquetas
1394	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes
1395	Fabricación de telas no tejidas y artículos confeccionados con ellas, excepto prendas de vestir
1396	Fabricación de otros productos textiles de uso técnico e industrial
1399	Fabricación de otros productos textiles n.c.o.p.
14	Confección de prendas de vestir
141	Confección de prendas de vestir, excepto de peletería
1411	Confección de prendas de vestir de cuero
1412	Confección de ropa de trabajo
1413	Confección de otras prendas de vestir exteriores
1414	Confección de ropa interior
1419	Confección de otras prendas de vestir y accesorios
142	Fabricación de artículos de peletería
1420	Fabricación de artículos de peletería
143	Confección de prendas de vestir de punto
1431	Confección de calcetería
1439	Confección de otras prendas de vestir de punto
15	Industria del cuero y del calzado
151	Preparación, curtido y acabado del cuero; fabricación de artículos de marroquinería, viaje y de guarnicionería y talabartería; preparación y teñido de pieles
1511	Preparación, curtido y acabado del cuero; preparación y teñido de pieles
1512	Fabricación de artículos de marroquinería, viaje y de guarnicionería y talabartería
152	Fabricación de calzado
1520	Fabricación de calzado
16	Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería
161	Aserrado y cepillado de la madera
1610	Aserrado y cepillado de la madera



162	Fabricación de productos de madera, corcho, cestería y espartería
1621	Fabricación de chapas y tableros de madera
1622	Fabricación de suelos de madera ensamblados
1623	Fabricación de otras estructuras de madera y piezas de carpintería y ebanistería para la construcción
1624	Fabricación de envases y embalajes de madera
1629	Fabricación de otros productos de madera; artículos de corcho, cestería y espartería
17	Industria del papel
171	Fabricación de pasta papelera, papel y cartón
1711	Fabricación de pasta papelera
1712	Fabricación de papel y cartón
172	Fabricación de artículos de papel y de cartón
1721	Fabricación de papel y cartón ondulados; fabricación de envases y embalajes de papel y cartón
1722	Fabricación de artículos de papel y cartón para uso doméstico, sanitario e higiénico
1723	Fabricación de artículos de papelería
1724	Fabricación de papeles pintados
1729	Fabricación de otros artículos de papel y cartón
18	Artes gráficas y reproducción de soportes grabados
181	Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas
1811	Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas
1812	Otras actividades de impresión y artes gráficas
1813	Servicios de preimpresión y preparación de soportes
1814	Encuadernación y servicios relacionados con la misma
182	Reproducción de soportes grabados
1820	Reproducción de soportes grabados
19	Coquerías y refino de petróleo
191	Coquerías
1910	Coquerías
192	Refino de petróleo
1920	Refino de petróleo
20	Industria química
201	Fabricación de productos químicos básicos, compuestos nitrogenados, fertilizantes, plásticos y caucho sintético en formas primarias
2011	Fabricación de gases industriales
2012	Fabricación de colorantes y pigmentos
2013	Fabricación de otros productos básicos de química inorgánica
2014	Fabricación de otros productos básicos de química orgánica
2015	Fabricación de fertilizantes y compuestos nitrogenados
2016	Fabricación de plásticos en formas primarias
2017	Fabricación de caucho sintético en formas primarias
202	Fabricación de pesticidas y otros productos agroquímicos
2020	Fabricación de pesticidas y otros productos agroquímicos
203	Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares; tintas de imprenta y masillas
2030	Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares; tintas de imprenta y masillas
204	Fabricación de jabones, detergentes y otros artículos de limpieza y abrillantamiento; fabricación de perfumes y cosméticos.



2041	Fabricación de jabones, detergentes y otros artículos de limpieza y abrillantamiento
2042	Fabricación de perfumes y cosméticos
205	Fabricación de otros productos químicos
2051	Fabricación de explosivos
2052	Fabricación de colas
2053	Fabricación de aceites esenciales
2059	Fabricación de otros productos químicos n.c.o.p.
206	Fabricación de fibras artificiales y sintéticas
2060	Fabricación de fibras artificiales y sintéticas
21	Fabricación de productos farmacéuticos
211	Fabricación de productos farmacéuticos de base
2110	Fabricación de productos farmacéuticos de base
212	Fabricación de especialidades farmacéuticas
2120	Fabricación de especialidades farmacéuticas
22	Fabricación de productos de caucho y plásticos
221	Fabricación de productos de caucho
2211	Fabricación de neumáticos y cámaras de caucho; reconstrucción y recauchutado de neumáticos
2219	Fabricación de otros productos de caucho
222	Fabricación de productos de plástico
2221	Fabricación de placas, hojas, tubos y perfiles de plástico
2222	Fabricación de envases y embalajes de plástico
2223	Fabricación de productos de plástico para la construcción
2229	Fabricación de otros productos de plástico
23	Fabricación de otros productos minerales no metálicos
231	Fabricación de vidrio y productos de vidrio
2311	Fabricación de vidrio plano
2312	Manipulado y transformación de vidrio plano
2313	Fabricación de vidrio hueco
2314	Fabricación de fibra de vidrio
2319	Fabricación y manipulado de otro vidrio, incluido el vidrio técnico
232	Fabricación de productos cerámicos refractarios
2320	Fabricación de productos cerámicos refractarios
233	Fabricación de productos cerámicos para la construcción
2331	Fabricación de azulejos y baldosas de cerámica
2332	Fabricación de ladrillos, tejas y productos de tierras cocidas para la construcción
234	Fabricación de otros productos cerámicos
2341	Fabricación de artículos cerámicos de uso doméstico y ornamental
2342	Fabricación de aparatos sanitarios cerámicos
2343	Fabricación de aisladores y piezas aislantes de material cerámico
2344	Fabricación de otros productos cerámicos de uso técnico
2349	Fabricación de otros productos cerámicos
235	Fabricación de cemento, cal y yeso
2351	Fabricación de cemento
2352	Fabricación de cal y yeso
236	Fabricación de elementos de hormigón, cemento y yeso



2361	Fabricación de elementos de hormigón para la construcción
2362	Fabricación de elementos de yeso para la construcción
2363	Fabricación de hormigón fresco
2364	Fabricación de mortero
2365	Fabricación de fibrocemento
2369	Fabricación de otros productos de hormigón, yeso y cemento
237	Corte, tallado y acabado de la piedra
2370	Corte, tallado y acabado de la piedra
239	Fabricación de productos abrasivos y productos minerales no metálicos n.c.o.p.
2391	Fabricación de productos abrasivos
2399	Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.o.p.
24	Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones
241	Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones
2410	Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones
242	Fabricación de tubos, tuberías, perfiles huecos y sus accesorios, de acero
2420	Fabricación de tubos, tuberías, perfiles huecos y sus accesorios, de acero
243	Fabricación de otros productos de primera transformación del acero
2431	Estirado en frío
2432	Laminación en frío
2433	Producción de perfiles en frío por conformación con plegado
2434	Trefilado en frío
244	Producción de metales preciosos y de otros metales no féreos
2441	Producción de metales preciosos
2442	Producción de aluminio
2443	Producción de plomo, zinc y estaño
2444	Producción de cobre
2445	Producción de otros metales no féreos
2446	Procesamiento de combustibles nucleares
245	Fundición de metales
2451	Fundición de hierro
2452	Fundición de acero
2453	Fundición de metales ligeros
2454	Fundición de otros metales no féreos
25	Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo
251	Fabricación de elementos metálicos para la construcción
2511	Fabricación de estructuras metálicas y sus componentes
2512	Fabricación de carpintería metálica
252	Fabricación de cisternas, grandes depósitos y contenedores de metal
2521	Fabricación de radiadores y calderas para calefacción central
2529	Fabricación de otras cisternas, grandes depósitos y contenedores de metal
253	Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de calefacción central
2530	Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de calefacción central
254	Fabricación de armas y municiones
2540	Fabricación de armas y municiones
255	Forja, estampación y embutición de metales; metalurgia de polvos



2550	Forja, estampación y embutición de metales; metalurgia de polvos
256	Tratamiento y revestimiento de metales; ingeniería mecánica por cuenta de terceros
2561	Tratamiento y revestimiento de metales
2562	Ingeniería mecánica por cuenta de terceros
257	Fabricación de artículos de cuchillería y cubertería, herramientas y ferretería
2571	Fabricación de artículos de cuchillería y cubertería
2572	Fabricación de cerraduras y herrajes
2573	Fabricación de herramientas
259	Fabricación de otros productos metálicos
2591	Fabricación de bidones y toneles de hierro o acero
2592	Fabricación de envases y embalajes metálicos ligeros
2593	Fabricación de productos de alambre, cadenas y muelles
2594	Fabricación de pernos y productos de tornillería
2599	Fabricación de otros productos metálicos n.c.o.p.
26	Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos
261	Fabricación de componentes electrónicos y circuitos impresos ensamblados
2611	Fabricación de componentes electrónicos
2612	Fabricación de circuitos impresos ensamblados
262	Fabricación de ordenadores y equipos periféricos
2620	Fabricación de ordenadores y equipos periféricos
263	Fabricación de equipos de telecomunicaciones
2630	Fabricación de equipos de telecomunicaciones
264	Fabricación de productos electrónicos de consumo
2640	Fabricación de productos electrónicos de consumo
265	Fabricación de instrumentos y aparatos de medida, verificación y navegación; fabricación de relojes
2651	Fabricación de instrumentos y aparatos de medida, verificación y navegación
2652	Fabricación de relojes
266	Fabricación de equipos de radiación, electromédicos y electroterapéuticos
2660	Fabricación de equipos de radiación, electromédicos y electroterapéuticos
267	Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico
2670	Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico
268	Fabricación de soportes magnéticos y ópticos
2680	Fabricación de soportes magnéticos y ópticos
27	Fabricación de material y equipo eléctrico
271	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos, y de aparatos de distribución y control eléctrico
2711	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos
2712	Fabricación de aparatos de distribución y control eléctrico
272	Fabricación de pilas y acumuladores eléctricos
2720	Fabricación de pilas y acumuladores eléctricos
273	Fabricación de cables y dispositivos de cableado
2731	Fabricación de cables de fibra óptica
2732	Fabricación de otros hilos y cables electrónicos y eléctricos
2733	Fabricación de dispositivos de cableado
274	Fabricación de lámparas y aparatos eléctricos de iluminación



2740	Fabricación de lámparas y aparatos eléctricos de iluminación
275	Fabricación de aparatos domésticos
2751	Fabricación de electrodomésticos
2752	Fabricación de aparatos domésticos no eléctricos
279	Fabricación de otro material y equipo eléctrico
2790	Fabricación de otro material y equipo eléctrico
28	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.
281	Fabricación de maquinaria de uso general
2811	Fabricación de motores y turbinas, excepto los destinados a aeronaves, vehículos automóviles y ciclomotores
2812	Fabricación de equipos de transmisión hidráulica y neumática
2813	Fabricación de otras bombas y compresores
2814	Fabricación de otra grifería y válvulas
2815	Fabricación de cojinetes, engranajes y órganos mecánicos de transmisión
282	Fabricación de otra maquinaria de uso general
2821	Fabricación de hornos y quemadores
2822	Fabricación de maquinaria de elevación y manipulación
2823	Fabricación de máquinas y equipos de oficina, excepto equipos informáticos
2824	Fabricación de herramientas eléctricas manuales
2825	Fabricación de maquinaria de ventilación y refrigeración no doméstica
2829	Fabricación de otra maquinaria de uso general n.c.o.p.
283	Fabricación de maquinaria agraria y forestal
2830	Fabricación de maquinaria agraria y forestal
284	Fabricación de máquinas herramienta para trabajar el metal y otras máquinas herramienta
2841	Fabricación de máquinas herramienta para trabajar el metal
2849	Fabricación de otras máquinas herramienta
289	Fabricación de otra maquinaria para usos específicos
2891	Fabricación de maquinaria para la industria metalúrgica
2892	Fabricación de maquinaria para las industrias extractivas y de la construcción
2893	Fabricación de maquinaria para la industria de la alimentación, bebidas y tabaco
2894	Fabricación de maquinaria para las industrias textil, de la confección y del cuero
2895	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y del cartón
2896	Fabricación de maquinaria para la industria del plástico y el caucho
2899	Fabricación de otra maquinaria para usos específicos n.c.o.p.
29	Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques
291	Fabricación de vehículos de motor
2910	Fabricación de vehículos de motor
292	Fabricación de carrocerías para vehículos de motor; fabricación de remolques y semirremolques
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos de motor; fabricación de remolques y semirremolques
293	Fabricación de componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor
2931	Fabricación de equipos eléctricos y electrónicos para vehículos de motor
2932	Fabricación de otros componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor
30	Fabricación de otro material de transporte
301	Construcción naval
3011	Construcción de barcos y estructuras flotantes



3012	Construcción de embarcaciones de recreo y deporte
302	Fabricación de locomotoras y material ferroviario
3020	Fabricación de locomotoras y material ferroviario
303	Construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria
3030	Construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria
304	Fabricación de vehículos militares de combate
3040	Fabricación de vehículos militares de combate
309	Fabricación de otro material de transporte n.c.o.p.
3091	Fabricación de motocicletas
3092	Fabricación de bicicletas y de vehículos para personas con discapacidad
3099	Fabricación de otro material de transporte n.c.o.p.
31	Fabricación de muebles
310	Fabricación de muebles
3101	Fabricación de muebles de oficina y de establecimientos comerciales
3102	Fabricación de muebles de cocina
3103	Fabricación de colchones
3109	Fabricación de otros muebles
32	Otras industrias manufactureras
321	Fabricación de artículos de joyería, bisutería y similares
3211	Fabricación de monedas
3212	Fabricación de artículos de joyería y artículos similares
3213	Fabricación de artículos de bisutería y artículos similares
322	Fabricación de instrumentos musicales
3220	Fabricación de instrumentos musicales
323	Fabricación de artículos de deporte
3230	Fabricación de artículos de deporte
324	Fabricación de juegos y juguetes
3240	Fabricación de juegos y juguetes
325	Fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológicos
3250	Fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológicos
329	Industrias manufactureras n.c.o.p.
3291	Fabricación de escobas, brochas y cepillos
3299	Otras industrias manufactureras n.c.o.p.
33	Reparación e instalación de maquinaria y equipo
331	Reparación de productos metálicos, maquinaria y equipo
3311	Reparación de productos metálicos
3312	Reparación de maquinaria
3313	Reparación de equipos electrónicos y ópticos
3314	Reparación de equipos eléctricos
3315	Reparación y mantenimiento naval
3316	Reparación y mantenimiento aeronáutico y espacial
3317	Reparación y mantenimiento de otro material de transporte
3319	Reparación de otros equipos
332	Instalación de máquinas y equipos industriales
3320	Instalación de máquinas y equipos industriales



CNAE de Valorización de Materiales

3821	Tratamiento y eliminación de residuos no peligrosos
3822	Tratamiento y eliminación de residuos peligrosos
3831	Separación y clasificación de materiales
3832	Valorización de materiales ya clasificados
6201	Actividades de programación informática
6202	Actividades de consultoría informática
6209	Otros servicios relacionados con las tecnologías de la información y la informática
6311	Proceso de datos, hosting y actividades relacionadas
7112	Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico
7219	Otra investigación y desarrollo experimental en ciencias naturales y técnicas



ANEXO 2: MODELO DE NOTA INFORMATIVA DE REGISTRO MERCANTIL

Registradores Mercantiles de España



Información General Mercantil

Información Mercantil interactiva de los Registros Mercantiles de España

REGISTRO MERCANTIL DE

Expedida el día: a las horas.

ÍNDICE DE EPIGRAFES SOLICITADOS:

Datos Generales
Situaciones Especiales
Capital Social
Administradores / cargos
Apoderados
Inscripciones
Depósitos

DATOS GENERALES

Índice

Denominación :
Inicio de Operaciones :
Domicilio Social :
Duración :
N.I.F. :
Código pre-LEI :
Datos Registrales :
Objeto Social:
Estructura del órgano:
Dominios:
Último depósito contable:
ASIENTOS DE PRESENTACIÓN
VIGENTES:
SITUACIONES ESPECIALES:

CAPITAL SOCIAL

Índice

Capital suscrito:



ADMINISTRADORES Y CARGOS SOCIALES

Índice

Nombre:
DNI:
Cargo:
Fecha de nombramiento:

file:///C:/Users/horus/AppData/Local/Microsoft/Windows/NetCache/Content.Outlook/DJ07PCEX/InformacionMercantil.html

14

Registradores Mercantiles de España

Duración:
Inscripción:
Fecha inscripción:
Fecha de la escritura:
Notario/Certificante:
Residencia:
Número de protocolo:

De conformidad con el artículo 145.1 del Reglamento del Registro Mercantil, el nombramiento de administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

APODERADOS

Índice

Nombre:
DNI:
Fecha de nombramiento:
Duración:
Inscripción:
Fecha inscripción:

Nombre:
DNI:
Fecha de nombramiento:
Duración:
Inscripción:
Fecha inscripción:
Fecha de la escritura:
Notario/Certificante:
Residencia:
Número de protocolo:



Inscripción

Actos inscritos:

Inscripción

Actos inscritos:

Inscripción

Actos inscritos:

DEPOSITOS DE CUENTAS ANUALES

Índice

Ejercicio 201

Legajo:	Fecha de depósito:	Diario:	Depósito:
44574	Fecha de cierre:	CNAE principal:	

Registradores Mercantiles de España

Ejercicio	Legajo:	Fecha de depósito:	Fecha de cierre:	Diario:	Depósito:
				CNAE principal:	
Ejercicio	Legajo:	Fecha de depósito:	Fecha de cierre:	Diario:	Depósito:
				CNAE principal:	
Ejercicio	Legajo:	Fecha de depósito:	Fecha de cierre:	Diario:	Depósito:
				CNAE principal:	
Ejercicio	Legajo:	Fecha de depósito:	Fecha de cierre:	Diario:	Depósito:
				CNAE principal:	
Ejercicio	Legajo:	Fecha de depósito:	Fecha de cierre:	Diario:	Depósito:
				CNAE principal:	
Ejercicio	Legajo:	Fecha de depósito:	Fecha de cierre:	Diario:	Depósito:
				CNAE principal:	

Esta información se expide con referencia a los datos incorporados al archivo informático del Registro Mercantil y tiene un valor meramente informativo. En caso de discordancia prevalece el contenido de asientos registrales sobre el índice llevado por procedimientos informáticos. La Certificación expedida por el Registrador Mercantil será el único medio para acreditar fehacientemente el contenido de los asientos y demás documentos archivados o depositados en el Registro (Artículo 77 del Reglamento del Registro Mercantil). Queda totalmente prohibida la incorporación de los datos que se contienen en este documento a bases o ficheros informatizados que puedan ser susceptibles de consulta individualizada por personas físicas o jurídicas, y ello aunque se exprese la procedencia de la información (Instrucción DGRN de 17 de febrero de 1998).



ANEXO 3: POSIBLES RUTAS DE ACCESO A LA PLATAFORMA DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE LA SOLICITUD

Acceso a través de link:

https://www.gva.es/es/inicio/atencion_ciudadano/buscadores/tramites_servicios

Introducir en el campo *Descripción*: proyectos estratégicos

The screenshot shows the search interface on the GVA website. The browser address bar displays the URL: [gva.es/es/inicio/atencion_ciudadano/buscadores/tramites_servicios](https://www.gva.es/es/inicio/atencion_ciudadano/buscadores/tramites_servicios). The page header includes the GVA logo, navigation icons for 'CIUDADANÍA', 'EMPRESAS', 'ADMINISTRACIÓN', and 'CARPETA CIUDADANA', and a search bar. The main content area is divided into two columns: 'GUÍA PROP' and 'TRÁMITES Y SERVICIOS'. The 'TRÁMITES Y SERVICIOS' section contains a search form with the following fields and options:

- Descripción:** A text input field.
- Consellerías:** A dropdown menu with the option 'Seleccione una opción'.
- Otros Organismos:** A dropdown menu with the option 'Seleccione una opción'.
- Plazo de presentación abierto:** A checkbox.
- Sólo trámites electrónicos:** A checkbox.
- Necesitan certificado digital:** A checkbox.
- Frase exacta:** A checkbox.

Below the form, it states 'Todos los campos son opcionales'. At the bottom of the form, there are 'Buscar' and 'Limpiar' buttons. The left sidebar contains a 'GUÍA PROP' menu with categories like 'Trámites y servicios' and 'DESTACAMOS', and a list of links including 'La Generalitat', 'El President', 'El Consell', 'Gabinete de Comunicación', 'Canal Generalitat', 'Diario Oficial', 'Cita previa', 'Atención a la ciudadanía / Guía Prop', 'Contratación pública GVA', 'Sede electrónica', 'Buzón de la ciudadanía', 'UE y acción exterior', and 'Enlaces de interés'.



Acceso a través del link:
<https://sede.gva.es/es/>

Introducir en el campo de búsqueda: proyectos estratégicos

La imagen muestra una captura de pantalla de la página web de la Generalitat Valenciana. En la parte superior, se encuentra el escudo de la Generalitat Valenciana. Debajo, el título de la página es "SEDE ELECTRÓNICA". El menú de navegación incluye "SEDE", "INFORMACIÓN", "SERVICIOS" y "AYUDA". En la parte superior derecha, hay un botón para "Carpeta ciudadana" y enlaces a redes sociales. El área principal de la página contiene un campo de búsqueda con el texto "Buscar trámite o empleo público de la Generalitat" y un botón "BUSCAR". Debajo del campo de búsqueda, hay varios botones de acceso rápido: "GUÍA PROP", "EMPLEO PÚBLICO OTRAS ADMINISTRACIONES", "NOVEDADES", "ÚLTIMOS DIAS" y "BÚSQUEDA AVANZADA". En la parte inferior, hay un botón "ENLACES DE INTERÉS".



También podrá accederse a través del link:

<https://portalindustria.gva.es/es/ajudes-convocatories>



Estás en: Inicio > Ayudas > Convocatorias

- Tramita
- Ayudas
- Carnés o habilitaciones
- Mis datos
- Consultas públicas
- Principales actuaciones
- Normativa
- Datos abiertos
- Novedades

AYUDAS

Aquí puedes acceder a las convocatorias de ayudas gestionadas por la Dirección General de Industria.

CONVOCATORIAS

BASES REGULADORAS

- ▶ [Orden 1/2024, de 30 de enero de 2024 \(DOGV 05/02/2024\)](#)
- ▶ [Orden 6/2021, de 13 de octubre de 2021 \(DOGV 18/10/2021\)](#)
- ▶ [Orden 12/2022, de 10 de noviembre de 2022 \(DOGV 15/11/2022\)](#)

PRESENTACIÓN AYUDAS PYMES INDUSTRIALES 2024

^ Año 2024



ANEXO 4: LISTADO DE ERRORES FRECUENTES

Algunos de los errores más frecuentes que cometen las empresas solicitantes de las ayudas en el marco de esta convocatoria son:

- Presentar una nueva solicitud con la intención de **completar o modificar la ya presentada**.
 - Observaciones: una vez la solicitante haya presentado su solicitud de ayudas a través del trámite telemático indicado en la convocatoria, y asignado el número de expediente (STRATG/2024/XXX), del que la empresa o entidad tendrá constancia en la carpeta ciudadana de la persona que presentó la solicitud, la aportación de la documentación adicional se realizará a través del mismo trámite telemático de presentación de la solicitud, denominado subsanación o aportación, al que se accede a través del siguiente enlace:
https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G22436
- La presentación de la solicitud **sin firmar los documentos anexos normalizados**.
 - Observaciones: los documentos anexos normalizados que deban adjuntarse en el trámite telemático de presentación de solicitudes deben firmarse electrónicamente **ANTES** de adjuntarlos al referido trámite.
- Incluir en el formulario de solicitud como **solicitante una persona física**.
 - Observaciones: estas ayudas están dirigidas exclusivamente a empresas privadas o entidades y, por tanto, a personas jurídicas. El certificado electrónico con el que se accede al formulario web de presentación de la solicitud debe ser de la persona jurídica solicitante, de representación de dicha persona jurídica o bien de la persona representante de la empresa que conste en el Registro de Representantes de la Generalitat.
- Rellenar el apartado de ayudas **para los mismos costes subvencionables en el formulario de solicitud indicando ayudas *minimis* concedidas**.
 - Observaciones: esta convocatoria prohíbe expresamente que los costes subvencionables incluidos en el modelo normalizado de tabla de costes estimados reciban simultáneamente ayudas públicas de otras convocatorias procedentes de esta u otra Administración, por lo que, para poder ser admitida la solicitud, este apartado no debe aparecer relleno al no existir dichas ayudas. Concepto distinto es el de las ayudas *minimis*, que se refieren a ayudas concedidas a la solicitante como única empresa para cualquier proyecto e independientemente de los costes subvencionados en el ejercicio fiscal en curso y en los dos ejercicios fiscales anteriores. Estas ayudas deben rellenarse en el apartado correspondiente del modelo de declaraciones responsables y resumen de datos básicos de las actuaciones.
- **No marcar “Autorizo” o marcar “Me opongo” en el apartado de *consulta interactiva de datos de la solicitud*, cuando realmente sí autoriza o no se opone**.
 - Observaciones: si la solicitante no marca la opción de autorizar o marca que se opone, en ambos casos por error, la Administración no puede comprobar telemáticamente si se encuentra al corriente o no en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



- Comunicar al órgano gestor **problemas informáticos** ajenos a la sede electrónica de la Generalitat.
 - Observaciones: el órgano gestor no es un servicio técnico. Para poder comunicar posibles incidencias informáticas, la empresa solicitante debe ponerse en contacto a través del correo electrónico generalitat_en_red@gva.es o del servicio de la sede electrónica *Contacta Generalitat en red*, al que se accede a través del siguiente enlace: <https://sede.gva.es/es/inici>
- **No estar pendiente de los avisos de notificación** que se reciben al correo electrónico indicado en la solicitud.
 - Observaciones: es absolutamente necesario que la empresa indique en su solicitud una dirección de correo electrónico válida (a ser posible, sin que incluya símbolos como “&”) a través de la cual recibirá avisos de notificación. Asimismo, la empresa solicitante debe estar constantemente pendiente del correo electrónico facilitado, pudiendo recibir en cualquier momento avisos de notificación.
- Una vez recibido el aviso de **notificación**, intentar acceder al contenido de la notificación con un **certificado digital** distinto al que se utilizó para presentar la solicitud o distinto al del solicitante.
 - Observaciones: a la hora de acceder al tramitador de presentación de la solicitud, el apartado *Datos del representante* se rellena automáticamente con los datos del certificado digital a través del cual se accede. Cualquier aviso de notificación recibido en el correo electrónico facilitado en la solicitud indica un enlace para el acceso al contenido de la notificación, que se realizará con el certificado digital que se utilizó para presentar la solicitud o, si no coincide, con el de la persona que solicita la subvención.
- **Pensar que debe aceptarse la subvención concedida.**
 - Observaciones: esta convocatoria no indica que para que la beneficiaria pueda recibir la ayuda deba aceptar expresamente la subvención concedida. Si, tras la publicación de la resolución de concesión, la interesada obtiene subvención, debe preparar y presentar para esta anualidad antes del 5 de diciembre de 2024 la documentación justificativa que se relaciona en el resuelvo decimosexto, sin tener que aceptar la ayuda expresamente.
- Aportar nota informativa expedida por el Registro Mercantil o documento oficial equivalente para el caso de cooperativas y sociedades laborales sin detallar qué tipo de **situaciones especiales** existen.
 - Observaciones: un error común es presentar la nota informativa en la que figure “Sí que existen situaciones especiales” pero sin detallarlas. Estas situaciones especiales deberán constar explicadas en la nota informativa o aportarse nota adicional al respecto, lo que será obligatorio en el caso de situaciones concursales.
- **No comunicar inmediatamente** cualquier modificación de proyecto, desistimiento o renuncia.
 - Observaciones: es imprescindible la inmediata comunicación de cualquier incidencia en el proyecto del que se solicita subvención o de la subvención concedida, como es el caso de desistimiento de la solicitud, renuncia al derecho a cobrar la ayuda una vez concedida, o cualquier modificación de proyecto en los términos indicados en el resuelvo decimoquinto de la convocatoria.



- **Que una persona que no es representante legal de la empresa solicite información relativa a su expediente administrativo.**
 - Observaciones: Cualquier petición de información relativa al expediente administrativo de una empresa o entidad solicitante de ayudas en el marco de esta convocatoria debe realizarse por la propia empresa o entidad o por la persona representante legal.